



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2010, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se valida la modificación de la convocatoria de ayudas del Grupo de Acción Local del Consorcio para el Desarrollo de la Montaña Central de Asturias para la ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención.

La Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013, establece en su base primera que los Grupos de Acción Local efectuarán convocatorias públicas de ayudas, que serán difundidas para conocimiento general, y que contendrán un procedimiento de gestión que incluya los criterios de selección, baremación y valoración de los proyectos y solicitudes. En la misma Resolución se faculta al Director General de Desarrollo Rural para el desarrollo y la aplicación de la misma así como de los convenios suscritos por los Grupos de Acción Local con la Consejería de Medio Rural y Pesca en los aspectos que así lo requieran.

Con fecha 29 de octubre de 2010 el Grupo de Acción Local del Consorcio para el Desarrollo de la Montaña Central de Asturias aprobó inicialmente la modificación de la convocatoria de ayudas para la aplicación del Eje LEADER en su comarca de actuación, que se ajusta, teniendo en cuenta las informaciones complementarias recibidas, a las disposiciones de la citada Resolución de 16 de marzo de 2009, al Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y al resto de normativa comunitaria y nacional aplicable.

El Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias y el Grupo de Acción Local del consorcio para el Desarrollo de la Montaña Central de Asturias para la Ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención, suscrito con fecha 20 de noviembre de 2008, establece que la Consejería de Medio Rural y Pesca deberá supervisar los procedimientos de gestión de los Grupos y aprobar con carácter previo los criterios de selección de baremación y selección de solicitudes de ayuda.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como lo dispuesto en el Decreto 127/2008, de 27 de noviembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Pesca,

RESUELVO

Primero.—Validar la modificación de la convocatoria de ayudas del Grupo de Acción Local del Consorcio para el Desarrollo de la Montaña Central de Asturias para la ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención, que se incorpora como anejo a esta resolución, sin perjuicio de su sujeción al Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y al resto de normativa comunitaria y nacional aplicables.

Segundo.—Disponer la publicación de la citada convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Señalar que la presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Oviedo, a 14 de diciembre de 2010.—El Director General de Desarrollo Rural.—26.828.

RESOLUCIÓN DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2010, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA APLICACIÓN DEL EJE LEADER EN LA COMARCA DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS, PARA EL PERIODO 2007-2013

La aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, el Reglamento (CE) 1975/2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación al Reglamento (CE) 1698/2005, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, la Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006 sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (período de programación 2007-2013), el Plan Estratégico Nacional y el Marco Nacional de Desarrollo Rural, supuso la articulación del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 (Decisión de la Comisión Europea n.º C (2008)3842/2008 de 16 de julio de 2008), dentro del cual se incluye como uno de los ejes prioritarios el Eje Leader.

Por Resolución de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, de 19 de junio de 2007, modificada por Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de 20 de septiembre de 2007, se hace pública la



convocatoria para la presentación y selección de zonas rurales con miras a la aplicación de las estrategias de desarrollo local dentro del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias para el período 2007-2013.

Por Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de 24 de abril de 2008, se seleccionan los Grupos de Acción Local Rural para la aplicación de las estrategias de desarrollo local dentro del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, para el período 2007-2013. Entre los Grupos de Acción Local seleccionados se encuentra la comarca de la Montaña Central de Asturias, que será el ente encargado de gestionar el Eje Leader en el ámbito territorial de la comarca.

Este proceso culmina con la firma del Convenio de Colaboración, firmado el 20 de noviembre de 2008, entre el Principado de Asturias y el Grupo de Acción Local del Consorcio para el Desarrollo de la Montaña Central de Asturias para la ejecución del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención.

Por Resolución de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, de 16 de marzo de 2009, se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias, para el período 2007-2013.

La convocatoria de las ayudas y las bases de la misma son objeto de aprobación por el Grupo de Acción Local Montaña Central de Asturias de fecha 7 de abril de 2009, siendo la Consejería de Medio Rural y Pesca de Principado de Asturias quien valida la convocatoria mediante Resolución de 27 de agosto de 2009.

La modificación del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias para el período 2007-2013 aprobado por el Comité de Desarrollo Rural de la Comisión Europea con fecha 17 de marzo de 2010, introduce cambios que afectan al Eje 4 (Eje Leader) cuya transposición a las bases de la convocatoria de la ayuda hacen conveniente una modificación íntegra de éstas, ampliando al mismo tiempo la información que se facilita a los potenciales beneficiarios, corrigiendo errores en su redacción, concretando el alcance de algunas de las disposiciones e incorporando las normas de aplicación establecidas a través de instrucciones internas.

Para hacer frente a estos cambios, por acuerdo de la Junta Directiva del Grupo de Acción Local del Consorcio para el Desarrollo de la Montaña Central de Asturias, de fecha 29 de octubre de 2010, se aprueba la modificación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a la aplicación del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias para el período 2007-2013. Dicho acuerdo se somete a la aprobación por la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, autorizando al Presidente de este Grupo de Acción Local para incorporar aquellas modificaciones que la citada Consejería estime procedentes y hacer pública la modificación de las bases reguladoras de las ayudas.

Conforme el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, la Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006 sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (período de programación 2007-2013), el Plan Estratégico Nacional y el Marco Nacional, el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013, la Resolución de la Consejería de Medio Rural y Pesca de 16 de marzo de 2009 por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias para el Período 2007-2013 y el Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias y el Grupo de Acción Local del Consorcio para el Desarrollo de la Montaña Central de Asturias para la ejecución del Eje Leader en su ámbito territorial de intervención y en atención a todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero.—Hacer pública la modificación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a la aplicación del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias para el período 2007-2013 en la Comarca de la Montaña Central de Asturias, cuya redacción modificada se adjunta de forma íntegra a la presente Resolución como anexo n.º I.

Segundo.—La cuantía máxima de las ayudas que se pueden conceder para el período 2007-2013, que están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el 70%, es de once millones de euros (11.000.000,00 €). Dicha cuantía aparece comprometida y autorizada en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias y el Grupo de Acción Local del Consorcio para el Desarrollo de la Montaña Central de Asturias para la ejecución del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013, firmado el 20 de noviembre de 2008.

Tercero.—El Grupo de Acción Local del Consorcio para el Desarrollo de la Montaña Central de Asturias podrá conceder ayudas a operaciones elegibles bajo alguna de las medidas definidas en el Reglamento (CE) n.º 1968/2005. Estas operaciones podrán ser:

- Operaciones no productivas promovidas por entidades sin ánimo de lucro de carácter público o privado y que, una vez finalizadas, no constituyen una actividad económica lucrativa.
- Operaciones productivas cuyo titular sea una persona física o jurídica y que, una vez finalizadas, constituyen una actividad económica lucrativa.

Dichas operaciones deberán tener una finalidad claramente definida de acuerdo con los objetivos de las medidas recogidas en el Eje Leader y con la estrategia de desarrollo de la comarca de la Montaña Central de Asturias, además de ser viables técnica, económica y financieramente.

Las medidas recogidas en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias y el Grupo de Acción Local del Consorcio para el Desarrollo de la Montaña Central de Asturias para la ejecución del Eje Leader del Programa



de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 (adelante PDR), firmado el 20 de noviembre de 2008, son las siguientes:

- Modernización de las explotaciones agrícolas (Medida 121).
- Diversificación hacia actividades no agrícolas (Medida 311).
- Creación y desarrollo de microempresas (Medida 312).
- Fomento de actividades turísticas (Medida 313).
- Mejora del entorno y servicios en el medio rural (Medida 321).
- Renovación y desarrollo de poblaciones rurales (Medida 322).
- Conservación y mejora del patrimonio rural (Medida 323).
- Formación e información (Medida 331).
- Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local (Medida 341).
- Funcionamiento del Grupo de Acción Local (Medida 431).

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinto.—Contra la presente Resolución se podrá interponer reclamación ante el Grupo de Acción Local Montaña Central de Asturias en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación, que será resuelta por la Junta Directiva del Grupo.

En Pola de Lena, a 29 de octubre 2010.—El Presidente del Grupo de Acción Local del Consorcio para el Desarrollo de la Montaña Central de Asturias.

Anexo I

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA APLICACIÓN DEL EJE LEADER EN LA COMARCA DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS, PARA EL PERÍODO 2007-2013

Primera.—*Objeto y ámbito geográfico de aplicación:*

Las presentes bases tienen por objeto regular, por parte del Grupo de Acción Local del Consorcio para el Desarrollo de la Montaña Central de Asturias (en adelante Grupo), la concesión de ayudas a proyectos de inversión, tanto productivos como no productivos, que se lleven a cabo en alguno de los municipios de Aller, Lena, Morcín, Ribera de Arriba y Riosa, o que tengan una clara vinculación con la comarca de la Montaña Central de Asturias en términos de desarrollo y que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.

Las ayudas son articuladas para desarrollar proyectos que se enmarquen en los siguientes ámbitos de actuación o medidas:

- Modernización de las explotaciones agrícolas (Medida 121).
- Diversificación hacia actividades no agrícolas (Medida 311).
- Creación y desarrollo de microempresas (Medida 312).
- Fomento de actividades turísticas (Medida 313).
- Mejora del entorno y servicios en el medio rural (Medida 321).
- Renovación y desarrollo de poblaciones rurales (Medida 322).
- Conservación y mejora del patrimonio rural (Medida 323).
- Formación e información (Medida 331).
- Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local (Medida 341).
- Funcionamiento del Grupo de Acción Local (Medida 431).

Segunda.—*Plazos y vigencia:*

1. Presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente hábil a la publicación de las presentes Bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y finaliza el 30 de junio de 2013.
Las solicitudes presentadas en virtud de la Resolución de 15 de enero de 2008, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establecen medidas transitorias para la aplicación del eje 4, LEADER, del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) serán tramitadas previa ratificación expresa del interesado, que podrá actualizar el presupuesto, conforme a los criterios y procedimientos establecidos en las presentes bases y demás normativa aplicable.
2. Adquisición de compromisos. El plazo para la concesión de ayudas por parte del Grupo finalizará el 31 de diciembre de 2013.
3. Realización de pagos. El plazo para justificar las ayudas por parte del Grupo finalizará el 31 de diciembre de 2015. El Grupo o la Consejería de Medio Rural y Pesca podrán modificar los anteriores plazos en función de la dinámica y evolución del programa.

Tercera.—*Beneficiarios:*

Con carácter general podrán adquirir la condición de beneficiarios de las ayudas a operaciones productivas las personas físicas o jurídicas titulares de microempresas, tal y como se definen en la Recomendación de la Comisión Europea de



6 de mayo de 2003 (2003/361/CE), que realicen proyectos de inversión en los municipios de Aller, Lena, Morcín, Ribera de Arriba y Riosa y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. En el caso de proyectos enmarcados en la Medida 121 del PDR los beneficiarios podrán ser agricultores profesionales y jóvenes agricultores que hayan instalado una explotación y hayan recibido una ayuda a la primera instalación en los últimos cinco años, y, si se trata de proyectos de diversificación de carácter estratégico incluidos en esta medida, los titulares de explotaciones agrarias, aunque no sean agricultores profesionales, no exigiéndose la condición de microempresa.

Con carácter general, podrán adquirir la condición de beneficiarios de las ayudas a operaciones no productivas el Grupo de Acción Local del Consorcio para el Desarrollo de la Montaña Central, los Ayuntamientos de Aller, Lena, Morcín, Ribera de Arriba y Riosa, las asociaciones sin ánimo de lucro que realicen proyectos de inversión no productiva localizados en los municipios de Aller, Lena, Morcín, Ribera de Arriba y Riosa o que por su naturaleza guarden una directa relación con ésta en términos de desarrollo, y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Se incluyen entre los beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica propia, cumpla con lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE y lo dispuesto en las presentes bases.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.—*Requisitos generales:*

1. Operaciones productivas. Los solicitantes que deseen acogerse a este régimen de ayudas deberán presentar un proyecto que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Llevar a cabo un proyecto de inversión empresarial en alguno de los municipios rurales de la comarca de la Montaña Central de Asturias (Aller, Lena, Morcín, Ribera de Arriba y Riosa) en una actividad económica susceptible de recibir ayuda de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable y en alguna de las medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural (PDR) del Principado de Asturias 2007-2013, gestionadas por el Grupo que se indican en la base quinta.
 - b) Cumplir con lo dispuesto en la base quinta, en función de la medida en la que se incluya la operación.
 - c) Ser viable técnica, económica y financieramente.
 - d) Crear o mantener empleo en la comarca. En aquellas operaciones promovidas por empresas de nueva creación se establece como requisito la creación de, al menos, un puesto de trabajo a tiempo completo, o del empleo equivalente al de un puesto de trabajo a tiempo completo. En el resto de operaciones, se exigirá, al menos, el mantenimiento de los puestos de trabajo existentes en la empresa el día anterior al de presentación de la solicitud de ayuda.
 - e) No haber iniciado las inversiones antes de la presentación de la solicitud de subvención y que, una vez presentada ésta, se levante por la Gerencia del Grupo el acta de no inicio de las inversiones. Se exceptúan de este requisito los estudios preparatorios, proyectos, las licencias y los gastos de encargo o reserva, siempre y cuando en su conjunto no superen el 10% de la inversión total subvencionable de la operación.
 - f) Mantener la actividad y el destino de las inversiones subvencionadas durante al menos los cinco años posteriores al abono final de la ayuda. Este plazo se elevará a 10 años en el supuesto de que la ayuda financie actuaciones sobre bienes inmuebles.
 - g) Mantener los compromisos de empleo durante los cinco años posteriores al abono final de la ayuda.
2. Operaciones no productivas. Los solicitantes que deseen acogerse a este régimen de ayudas deberán presentar un proyecto que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Llevar a cabo un proyecto de inversión de carácter no empresarial en alguno de los municipios rurales de la comarca de la Montaña Central de Asturias (Aller, Lena, Morcín, Ribera de Arriba y Riosa) o en otros territorios que tengan una clara vinculación con estos municipios en términos de desarrollo. En este caso, las actuaciones deberán ser promovidas por asociaciones sin ánimo de lucro, entes supramunicipales o el propio Consorcio para el Desarrollo de la Montaña Central de Asturias. En ambos casos, la actividad susceptible de recibir ayuda deberá respetar la normativa nacional y comunitaria aplicable y estar incluida en alguna de las medidas del Programa de Desarrollo Rural (PDR) del Principado de Asturias 2007-2013 que se indican en la base quinta.
 - b) En el caso de asociaciones sin ánimo de lucro, contemplar entre los fines estatutarios los objetivos o naturaleza de la actividad para la que solicitan ayuda.
 - c) Cumplir con lo dispuesto en la base quinta, en función de la medida en la que se incluya la operación.
 - d) No haber iniciado las inversiones antes de la presentación de la solicitud de subvención y de que, una vez presentada ésta, se levante el acta de no inicio de las inversiones, según fija el procedimiento de tramitación establecido en estas bases. Se exceptúan de este requisito los estudios preparatorios, proyectos, las licencias y los gastos de encargo o reserva, siempre y cuando no superen el 10% de la inversión total subvencionable de la operación.
 - e) Contar con todos los permisos y licencias que sean preceptivas para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia con las autorizaciones ambientales.
 - f) Enmarcarse en la estrategia de desarrollo de la comarca de la Montaña Central de Asturias y contribuir a la puesta en valor de elementos de desarrollo estratégico, a la revalorización de los recursos locales o al fomento de la diversificación económica del territorio.



- g) Poseer la capacidad de gestión necesaria para el desarrollo de la actividad, así como la capacidad de financiación suficiente para la asunción de los compromisos económicos del proyecto.
- h) Cumplir, cuando se trate del Grupo o las Administraciones Públicas, con las Directivas europeas en materia de contratación pública y con la Ley de Contratos del Sector Público en todos los expedientes que sean objeto de ayuda.

Quinta.—Medidas:

Serán subvencionables las actividades y proyectos, productivos o no, que dentro de la estrategia global planteada por el Grupo, persigan la utilización de nuevos conocimientos y tecnologías a fin de incrementar la competitividad de los productos y servicios de la comarca de la Montaña Central de Asturias y/o las inversiones o actividades que conlleven la diversificación de la actividad económica de la comarca y, en general, las actuaciones dirigidas a fomentar las potencialidades endógenas de la zona y la creación de empleo, así como las que permitan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la zona.

De forma general, tendrán cabida aquellos proyectos encuadrados dentro de las medidas que contempla el Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias 2007-2013, la Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, para el período 2007-2013, y el Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias y el Grupo para la ejecución del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013:

1. Modernización de las explotaciones agrícolas (Medida 121):

1.1. Objeto: Contribuir a la modernización de las explotaciones agrarias para mejorar su rendimiento económico a través del mejor uso de los factores de producción, incluyendo la introducción de nuevas tecnologías y la innovación, apuntando a la calidad, a los productos ecológicos y a la diversificación.

1.2. Beneficiarios: Las ayudas dirigidas a la modernización de explotaciones agrarias están destinadas a las personas físicas, comunidades de bienes y personas jurídicas, que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento. Tendrán preferencia los titulares de explotaciones prioritarias.

Las explotaciones cuyos titulares sean personas físicas deberán ser viables económicamente. Una explotación será viable económicamente cuando su renta unitaria de trabajo no sea inferior al 20% de la renta de referencia. También serán viables las explotaciones prioritarias, de acuerdo con lo establecido al respecto en la medida 112 del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013. Las explotaciones cuyos titulares sean personas jurídicas, deberán ser prioritarias o alcanzar tal condición.

En el caso de proyectos de diversificación con actividades agrícolas innovadoras o de producciones minoritarias en la región, pero de carácter estratégico, los beneficiarios podrán ser titulares de explotaciones agrarias, que no sean agricultores profesionales, pero que presenten un proyecto técnica y económicamente viable.

1.3. Proyectos subvencionables: Proyectos llevados a cabo en explotaciones económicamente viables, atendiendo a criterios de gestión y de resultados de la explotación.

La ayuda estará destinada a la adquisición de inversiones materiales e inmateriales que mejoren el rendimiento global de la explotación agrícola y aumenten la calidad vida del agricultor y no supongan una mera reposición de los efectivos existentes en la explotación.

Los proyectos de modernización han de enmarcarse en alguno de los siguientes sectores de actividad: Vacuno (leche y carne), ovino y caprino, aves en extensivo, porcino en extensivo, explotaciones ecológicas, explotaciones de producción integrada, explotaciones frutícolas, hortícolas y ornamentales, así como otras explotaciones agrícolas y ganaderas, de carácter emergente o que incorporen tecnologías o sistemas de producción innovadores.

2. Diversificación hacia actividades no agrícolas (Medida 311):

2.1. Objeto: Se auxiliarán actuaciones destinadas a la creación, ampliación y modernización de microempresas en las explotaciones agrarias, que tengan una actividad de diversificación hacia actividades no agrarias, asimismo, en la propia explotación.

2.2. Beneficiarios: Las ayudas incluidas en esta medida están destinadas a miembros de la unidad familiar de explotaciones agrarias situadas en la comarca (titular y familiares de primer y segundo grado del titular de la explotación agraria), en las condiciones marcadas por el Reglamento (CE) n.º 1974/2006.

2.3. Proyectos subvencionables: Proyectos de inversión empresarial de creación, ampliación y modernización de una actividad económica que supongan la diversificación de la actividad agrícola principal de la unidad familiar del solicitante hacia actividades no agrarias.

Los proyectos de diversificación han de dirigirse, principalmente, hacia actividades vinculadas al turismo rural, la artesanía, los servicios a la población y el fomento de las TIC,s, así como aquellas consideradas estratégicas en función del programa comarcal de desarrollo rural.

Dependiendo del tipo de actividad, será de aplicación lo dispuesto en las presentes bases en relación a los proyectos subvencionables en las Medidas 312 del PDR "Creación y desarrollo de microempresas" y 313 "Fomento de las actividades turísticas".



3. Creación y desarrollo de microempresas (Medida 312):

3.1. Objeto: Ayudas a actuaciones que impliquen la creación, ampliación, modernización y traslado de microempresas en los municipios rurales de la Montaña Central de Asturias.

Los proyectos, por lo tanto, deberán acometer inversiones en activos materiales y/o inmateriales para:

- La creación de un nuevo establecimiento, dando origen a la puesta en marcha de una nueva actividad productiva y que genere, al menos, un puesto de trabajo a tiempo completo, o del empleo equivalente al de un puesto de trabajo a tiempo completo.
- La ampliación de un establecimiento ya existente e implique un aumento de la capacidad final de producción o el inicio de una actividad de diversificación que implique un cambio radical en el producto o en los procesos de producción, y, en todo caso, permitan la creación de nuevos puestos de trabajo o el mantenimiento de los existentes.
- La modernización de un establecimiento que contribuya al aumento de forma sensible del nivel de productividad o mejore el nivel de impacto ambiental y que implique adquisición de equipos de tecnología avanzada y un incremento o consolidación del nivel de empleo.
- El traslado de la actividad empresarial e incluya el desmontaje, traslado y montaje de empresas, desde el exterior de la comarca de la Montaña Central al interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan una mejora en la productividad y en los niveles de empleo.

3.2. Beneficiarios: Las ayudas incluidas en esta medida están destinadas a microempresas, tal y como se define en la Recomendación 2003/361/CE.

3.3. Proyectos subvencionables: Proyectos de inversión empresarial que supongan la creación, ampliación o modernización de una actividad económica, con las siguientes exclusiones:

- a) Proyectos que estén comprendidos en actividades no susceptibles de recibir ayudas según la normativa estatal y comunitaria de aplicación.
- b) Proyectos que estén comprendidos en alguna de las siguientes actividades empresariales:
 - b.1) La siderurgia.
 - b.2) La industria de fibras sintéticas.
 - b.3) La industria naval.
 - b.4) Las industrias extractivas, el refinado de petróleo y el tratamiento de combustibles.
 - b.5) La producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua.
 - b.6) La construcción.
- c) En general, no serán auxiliables proyectos empresariales que estén encuadrados en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas correspondientes al sector servicios, excepto los siguientes:
 - c.1) Servicios asistenciales-sanitarios.
 - c.2) Actividades relacionadas con el turismo rural y cultural, con el desarrollo de la cultura local, el ocio y el tiempo libre.
 - c.3) Actividades relacionadas con el cuidado de niños, personas mayores e incapacitados.
 - c.4) En general, todos aquellos proyectos que de forma directa faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar.
 - c.5) Actividades relacionadas con el medio ambiente, así como los proyectos destinados al desarrollo de la sociedad de la información (excluidos los comprendidos en el epígrafe del comercio), de la innovación y de las nuevas tecnologías.
 - c.6) Actividades relacionadas con la transformación y comercialización de productos agroalimentarios.
 - c.7) Servicios de restauración, siempre que supongan una notable diferenciación con respecto a lo existente, en términos de calidad o de oferta de producto.

En todo caso, se excluirán las actividades de bares, cafeterías, pubs, las relacionadas con la automoción, el comercio minorista y mayorista, lavanderías, tintorerías, peluquerías, centros de estética, clínicas dentales, farmacias, despachos profesionales, transporte, academias, asesorías, inmobiliarias, establecimientos de alquiler de maquinaria, salas de espectáculos, discotecas, juegos de azar, y similares.

Excepcionalmente, aquellos proyectos que, por su ubicación en zonas con especiales dificultades, por las propias características de la inversión (innovación, inserción de colectivos desfavorecidos, capacidad de creación de empleo) o por la existencia de déficits en el territorio, se consideren de especial interés para el desarrollo socioeconómico de la comarca de la Montaña Central de Asturias, podrán ser objeto de ayuda aunque estén comprendidos en alguna de las actividades excluidas, siempre que así lo determine el Grupo y sean susceptibles de recibir ayudas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable.

Con respecto a la ubicación de los proyectos, serán subvencionables, de forma excepcional, actuaciones empresariales en áreas destinadas a fines industriales siempre que cumplan los siguientes requisitos: Ser innovadoras en el ámbito geográfico de la comarca de la Montaña Central, tener capacidad de arrastre y un elevado compromiso de creación de empleo. De todos modos y al tratarse de una medida excepcional, sólo serán auxiliables proyectos encuadrados dentro de los siguientes sectores de actividad: Actividades vinculadas de forma directa a la transformación de los productos del medio rural, empresas que operan de forma exclusiva en el campo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, el sector audiovisual y empresas que operen en sectores de actividad con nulo o escaso desarrollo en la comarca, siempre que así lo determine el Grupo.

4. Fomento de actividades turísticas (Medida 313):

4.1. Objeto: Ayudas a la creación, ampliación y modernización de microempresas turísticas ubicadas en la comarca, que respondan a los criterios de calidad determinados por el Grupo y ayudas al desarrollo de iniciativas de carácter no productivo de valorización del potencial endógeno del territorio como recurso turístico.

4.2. Beneficiarios: Pueden ser beneficiarios de ayudas incluidas en esta medida las personas físicas o jurídicas titulares de microempresas, tal y como se definen en la Recomendación 2003/361/CE.

Para el desarrollo de proyectos de carácter no productivo, el Grupo de Acción Local del Consorcio para el Desarrollo de la Montaña Central de Asturias, los Ayuntamientos de Aller, Lena, Morcín, Ribera de Arriba y Riosa, y Asociaciones sin ánimo de lucro.

4.3. Proyectos subvencionables: Las actuaciones que contempla esta medida y que son susceptibles de ser auxiliadas son las siguientes:

- Centros de información, centros de interpretación y pequeños museos, siempre y cuando cualquiera de ellos estén relacionados con la etnografía, la cultura, el medio ambiente, la agricultura y la pesca.
- Señalización turística.
- Creación y mejora de infraestructuras recreativas en el medio rural.
- Alojamientos rurales de capacidad reducida (hasta 40 plazas).
- Servicios turísticos relacionados con el turismo rural.
- Actuaciones destinadas a la promoción del turismo rural de la Montaña Central de Asturias.

Se establecen las siguientes limitaciones:

- Serán subvencionables todas las modalidades de alojamiento turístico, con la excepción de las viviendas vacacionales, hostales y pensiones por su falta de conexión con la estrategia comarcal de desarrollo turístico en el ámbito rural.
- Con el objeto de lograr una interrelación entre el promotor y el territorio de la comarca de la Montaña Central, no serán auxiliables aquellos proyectos en donde no se realice una gestión directa del mismo. Del mismo modo y con el propósito de no alterar el valor del patrimonio edificatorio de la comarca, se desestimará el apoyo de alojamientos turísticos en estructuras prefabricadas, salvo que éstas se instalen en zonas de camping como complemento a su oferta alojativa.
- Sólo serán subvencionables aquellos proyectos de hotelería con categoría igual o superior a dos estrellas, dos llaves o superior en el caso de los apartamentos y de cualquier categoría en el caso de casas de aldea, y que supongan actuaciones de valor arquitectónico. En todo caso, no serán subvencionables actuaciones en bloques de viviendas.
- Serán subvencionables proyectos de modernización siempre que estén plenamente justificados, vayan encaminados a la obtención de certificaciones de calidad, impliquen actuaciones de ahorro energético, supongan inversiones que impliquen un aumento de la categoría o la eliminación de barreras arquitectónicas. En los proyectos de ampliación serán subvencionables inversiones que contemplen un incremento del número de plazas de alojamiento y que, además, cumplan, al menos, dos de los siguientes requisitos: Un aumento del nivel de empleo, la puesta en marcha de actividades complementarias de turismo en contacto con la naturaleza, servicios de restauración, acceso a marcas de calidad o un aumento de la categoría.

5. Mejora del entorno y servicios en el medio rural (Medida 321):

5.1. Objeto: Ayudas al desarrollo de iniciativas de carácter no productivo para la implantación y mejora de los servicios básicos a la población rural, como acceso a TIC's, actividades culturales y deportivas, transporte de personas, atención a personas dependientes y centros de servicios al tejido empresarial de la zona.

5.2. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de ayudas incluidas en esta medida para el desarrollo de proyectos de carácter no productivo, el Grupo de Acción Local del Consorcio para el Desarrollo de la Montaña Central de Asturias, los Ayuntamientos de Aller, Lena, Morcín, Ribera de Arriba y Riosa y Asociaciones sin ánimo de lucro.

5.3. Proyectos subvencionables: Las actuaciones que engloba esta medida y que son susceptibles de ser auxiliadas son:

- La puesta en marcha de servicios de transporte rural dentro de la comarca.
- Infraestructuras y equipamientos que permitan el acceso de la población rural a las TIC's (telecentros, etc.).
- La creación o acondicionamiento de infraestructuras donde realizar actividades culturales y deportivas.
- La creación o acondicionamiento de infraestructuras donde se presten servicios a personas dependientes.
- La creación o acondicionamiento de infraestructuras donde se oferten la prestación de servicios a empresas de la zona.
- Otras pequeñas infraestructuras y equipamiento necesario para la mejora del entorno y los servicios en el medio rural.

6. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales (Medida 322):

6.1. Objeto: Ayudas al desarrollo de iniciativas de carácter no productivo con el objetivo de reactivar la economía de las zonas rurales bajo el enfoque del desarrollo sostenible, a través de la mejora de núcleos rurales, la calidad de vida de sus habitantes, así como de sus oportunidades de negocio.



- 6.2. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de ayudas incluidas en esta medida para el desarrollo de proyectos de carácter no productivo, el Grupo de Acción Local del Consorcio para el Desarrollo de la Montaña Central de Asturias, los Ayuntamientos de Aller, Lena, Morcín, Ribera de Arriba y Riosa y las Mancomunidades.
- 6.3. Proyectos subvencionables: Proyectos de inversión pertenecientes a las siguientes actuaciones:
 - a) La construcción de infraestructuras comunes a pequeña escala que mejoren las condiciones de vida de la población rural.
 - b) La rehabilitación de lugares, elementos y edificios de interés histórico, cultural o medioambiental.
7. Conservación y mejora del patrimonio rural (Medida 323):
 - 7.1. Objeto: Ayudas al desarrollo de iniciativas de carácter no productivo con el objetivo de reactivar la economía de los municipios rurales de la Montaña Central de Asturias, buscando sinergias entre el medio ambiente, el patrimonio cultural y el desarrollo económico del mundo rural, incrementando las posibilidades de negocio de las empresas locales gracias a la conservación y puesta en valor del medio natural y el patrimonio cultural y fomentando el desarrollo del turismo compatible con el medio ambiente.
 - 7.2. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de ayudas incluidas en esta medida para el desarrollo de proyectos de carácter no productivo, el Grupo de Acción Local del Consorcio para el Desarrollo de la Montaña Central de Asturias, los Ayuntamientos de Aller, Lena, Morcín, Ribera de Arriba y Riosa y Asociaciones sin ánimo de lucro.
 - 7.3. Proyectos subvencionables: Las actuaciones que contempla esta medida y que son susceptibles de ser auxiliadas son las siguientes:
 - a) Elaboración de planes de gestión de las zonas Natura 2000 y otras zonas de valor ambiental, paisajístico o ecológico.
 - b) Acciones de sensibilización ambiental.
 - c) Realización de estudios e inversiones encaminadas al mantenimiento, restauración y valorización del patrimonio natural y cultural.
8. Formación e información (Medida 331):
 - 8.1. Objeto: Ayudas al desarrollo de iniciativas de carácter no productivo con el objetivo de mejorar el capital humano y la competitividad de las empresas locales, fomentar la entrada de las mujeres en el mercado laboral y la formación de los jóvenes en las técnicas necesarias para la diversificación de la economía local.
 - 8.2. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de ayudas incluidas en esta medida para el desarrollo de proyectos de carácter no productivo el Grupo de Acción Local del Consorcio para el Desarrollo de la Montaña Central de Asturias.
 - 8.3. Proyectos subvencionables: Esta medida podrá subvencionar las siguientes actividades:
 - a) Acciones de formación e información.
 - b) Actuaciones dirigidas a corregir los desequilibrios de género en el proceso de creación de empresas y en el acceso al empleo.
 - c) Acciones dirigidas a estimular la cultura emprendedora y la iniciativa empresarial entre las mujeres.

La formación deberá ser específica y adaptada a las necesidades de los empresarios y los trabajadores rurales y sus contenidos no estarán cubiertos por las enseñanzas regladas ni por las acciones financiadas por el Fondo Social Europeo.
9. Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local (Medida 341):
 - 9.1. Objeto: Ayudas al desarrollo de iniciativas de carácter no productivo con el objetivo de mejorar el capital humano del grupo de acción local, y con ello mejorar la gobernanza y la capacidad de gestión del programa de desarrollo rural.
 - 9.2. Beneficiarios: Podrán ser beneficiario de ayudas incluidas en esta medida el Grupo de Acción Local del Consorcio para el Desarrollo de la Montaña Central de Asturias.
 - 9.3. Proyectos subvencionables: Serán auxiliables las siguientes acciones:
 - a) Acciones de información y formación dirigidas al Grupo.
 - b) Estudios y proyectos relativos a la comarca de la Montaña Central de Asturias.
 - c) Medidas de información sobre la comarca y sobre la estrategia de desarrollo comarcal.
 - d) Actuaciones de promoción y publicidad.
10. Funcionamiento del Grupo de Acción Local (Medida 431):
 - 10.1. Objeto: Ayudas de carácter no productivo destinadas a financiar los gastos de funcionamiento, mantenimiento y gestión del Grupo.
 - 10.2. Beneficiarios: Será beneficiario de las ayudas contempladas en esta medida el Grupo de Acción Local del Consorcio para el Desarrollo de la Montaña Central de Asturias.
 - 10.3. Proyectos subvencionables: Gastos de gestión del Grupo de Acción Local del Consorcio para el Desarrollo de la Montaña Central de Asturias

Sexta.—Clase, intensidad, cuantía y compatibilidad de las ayudas:

Las ayudas se concederán bajo la fórmula de subvención directa.



El porcentaje de ayuda se determinará mediante la aplicación de los criterios de baremación establecidos. La cuantía de la ayuda se determinará por aplicación de dicho porcentaje a la inversión total auxiliable.

La intensidad máxima por medidas es la siguiente:

- a) En la medida 121 la intensidad (porcentaje) máximo de ayuda es del 40% de la inversión total elegible, que podrá verse incrementado en un 10% en las zonas de montaña y con dificultades especiales. La cuantía máxima se obtendrá por aplicación del porcentaje de ayuda a la inversión auxiliable, que tendrá un límite de 100.000 euros por UTA, con un máximo de 4 UTAS por explotación. Este límite podrá ampliarse en los casos que establezca el régimen de ayudas para la aplicación del Eje Leader del P.D.R. en el Principado de Asturias para el período 2007-2013.
- b) Para las iniciativas de carácter productivo encuadrables en alguna de las medidas 311, 312 y 313, la intensidad (porcentaje) máxima de ayuda es del 50%. La cuantía máxima de la ayuda vendrá determinada por la aplicación del régimen de mínimos.
- c) En el caso de inversiones no productivas correspondientes a las medidas 313, 321, 322, 323, 331, 341 y 431, cuando los beneficiarios de la ayuda sean el Grupo de Acción Local del Consorcio para el Desarrollo de la Montaña Central de Asturias o los ayuntamientos de Aller, Lena, Morcín, Ribera de Arriba y Riosa la ayuda podrá alcanzar hasta el 100% de la inversión auxiliable.

Si el beneficiario es una asociación sin ánimo de lucro, hasta el 100% de la inversión auxiliable, salvo las operaciones que se incluyan en la medida 313 "Fomento de Actividades Turísticas" donde la subvención máxima establecida por el PDR es del 50% de la inversión auxiliable.

En las ayudas concedidas al amparo de las normas de mínimos se deberán respetar los límites y condiciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 1535/2007 y 875/2007.

En especial, las ayudas para las operaciones productivas que se incluyan en las medidas "Diversificación hacia actividades no agrícolas" (medida 311 del PDR.) "Creación y desarrollo de microempresas" (Medida 312 del PDR) y "Fomento de actividades turísticas" (Medida 313 del PDR) quedan acogidas al régimen de mínimos establecido en:

- a) El Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos [Diario Oficial de la Unión Europea L 379 de 28.12.2006].
- b) El Reglamento (CE) n.º 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos en el sector de la producción de productos agrícolas [Diario Oficial de la Unión Europea L 337 de 21.12.2007].
- c) El Reglamento (CE) n.º 875/2007 de la Comisión de 24 de julio de 2007 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos en el sector pesquero y que modifica el Reglamento (CE) n.º 1860/2004 [Diario Oficial de la Unión Europea L 193 de 25.07.2007].

En aplicación de estos regímenes, cualquier ayuda aprobada con cargo a alguna de estas medidas, sumada a otras ayudas que estén acogidas al mismo régimen de mínimos y que la empresa beneficiaria haya obtenido en ese mismo ejercicio fiscal o durante los dos ejercicios fiscales anteriores, no podrá superar una determinada cuantía.

Actualmente, esta cuantía máxima está establecida en 200.000,00 €. Este límite se reduce a 100.000 € en el caso de empresas que operen en el sector del transporte por carretera. Para las empresas que se dediquen a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca la cuantía máxima se establece en 30.000 euros.

Estas ayudas serán compatibles con las procedentes de cualquier Administración Pública, Organismo o Entidad pública o privada, siempre y cuando la acumulación no de lugar a una ayuda superior a lo establecido para cada medida en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 que se recogen en las presentes bases.

Sin perjuicio de lo anteriormente dicho, estas ayudas están cofinanciadas por el FEADER y, por lo tanto, deberán respetar las incompatibilidades específicas previstas en la normativa comunitaria y, en particular, serán incompatibles con las ayudas promovidas por cualquier otro instrumento financiero comunitario, por otro eje del FEADER o por las organizaciones comunes de mercado.

Séptima.—*Inversiones incentivables:*

Se considerarán inversiones subvencionables aquellas que de manera cierta respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean realizadas en los plazos establecidos en el contrato de ayuda o en la prórroga concedida.

1. Operaciones productivas. Las inversiones auxiliables encuadradas dentro de las Medidas 121, 311, 312 y 313 del PDR deberán cumplir las condiciones y términos previstos en la normativa regional, estatal y comunitaria de aplicación, con los límites establecidos en el anexo II-a.

Los conceptos subvencionables son los siguientes:

- a) La compra de edificios, hasta un máximo del 10% de la inversión total auxiliable.
- b) La construcción y adecuación de edificios.
- c) La compra de maquinaria, instalaciones, equipos informáticos, software y equipamiento diverso (mobiliario, herramientas, etc.).
- d) La compra de vehículos y maquinaria móvil, siempre que sean de uso exclusivo interno y para servicio de la empresa y solo se utilicen para el fin por el que se les haya concedido la subvención. En casos excepcionales y debidamente justificados en función de la naturaleza y finalidad del proyecto, el Grupo podrá hacer salvedad motivada de estos requisitos. La compra de vehículos no será subvencionable para la Medida 121.
- e) Los proyectos técnicos, las direcciones de obras y las licencias de obra y apertura.



- f) Los estudios de viabilidad y derechos de patentes, exclusivamente cuando se trata de proyectos incluidos en la Medida 121 "Modernización de las explotaciones agrarias" del PDR.
2. Operaciones no productivas. Las inversiones auxiliares encuadradas dentro de las Medidas 313, 321, 322, 323, 331, 341 y 431 del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias deberán cumplir las condiciones y términos previstos en la normativa regional, estatal y comunitaria de aplicación, con los límites establecidos en el anexo II-b.

Para la Medida 313 "Fomento de actividades turísticas", son subvencionables los siguientes conceptos:

- Los conceptos establecidos para la Medida 313 de las operaciones productivas, recogidos en la base séptima.
- El material audiovisual, la señalización, las publicaciones y el material de promoción del turismo rural.

Para la Medida 321 "Mejora del entorno y servicios en el medio rural", son subvencionables los siguientes conceptos:

- Adquisición de vehículos para el transporte interno de personas dentro de la comarca.
- Acondicionamiento o construcción de pequeñas infraestructuras donde realizar actividades deportivas, culturales, atención a personas dependientes, acceso a las nuevas tecnologías o de prestación de servicios a las empresas.
- Adquisición de maquinaria, instalaciones y equipamiento diverso, incluidos los equipos y programas informáticos, audiovisuales y de telecomunicaciones (red, servidores,...).

Para la Medida 322 "Renovación y desarrollo de poblaciones rurales", son subvencionables los siguientes conceptos:

- La compra de terrenos e inmuebles, por un importe no superior al 10% del total de gastos subvencionables de la operación de que se trate. Para las operaciones relacionadas con el medio ambiente, siempre que sea justificado por el solicitante, este porcentaje se podrá elevar de forma excepcional al 20%, previa autorización de la Autoridad de gestión (Reglamento (CE) 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural).
- La renovación y adecuación de edificios, incluida la rehabilitación de Escuelas Rurales, y de infraestructuras.
- La renovación de lugares de interés histórico, cultural o medioambiental dentro de las poblaciones rurales.
- La compra de equipamiento.
- Los proyectos y las licencias.

Para la Medida 323 "Conservación y mejora del patrimonio rural", son subvencionables los siguientes conceptos:

- Estudios, proyectos, licencias.
- Compra de terrenos, compra y adecuación de infraestructuras. La adquisición de terrenos e inmuebles se aceptará hasta un importe no superior al 10% del coste total de los gastos subvencionables de la operación de que se trate. Para las operaciones relacionadas con el medio ambiente, siempre que sea justificado por el solicitante, este porcentaje se podrá elevar de forma excepcional al 20%, previa autorización de la Autoridad de gestión (Reglamento (CE) 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural).
- Equipamiento informático y audiovisual.
- Señalización de activos ambientales y culturales.

Para la Medida 331 "Formación e información", tendrán el carácter de subvencionables los siguientes conceptos:

- Material didáctico de los cursos.
- Costes de gestión de las acciones formativas.
- Costes de honorarios de ponentes de las acciones formativas.
- Alquiler de locales donde se realizan los cursos.

Para la Medida 341 "Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local", son subvencionables los siguientes conceptos:

- Material didáctico, costes de gestión, pago de ponentes y alquiler de locales.
- Costes de asistencia técnica.
- Actos de promoción, publicaciones, audiovisuales, costes de publicidad en distintos medios.
- Elaboración de página web del Grupo.
- Estudios relativos a la comarca de la Montaña Central de Asturias.
- Medidas de información sobre la comarca y su estrategia de desarrollo local.

Para la Medida 431 "Funcionamiento del grupo de acción local", serán subvencionables los siguientes conceptos de inversión:

- Gastos de funcionamiento del Grupo.

Para que los conceptos se consideren auxiliares, tanto para las operaciones productivas como para las no productivas, deberán de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, y realizarse en el plazo que se establezca en el acuerdo de concesión y el contrato de ayuda. A tales efectos se considerará que una inversión



o gasto ha sido realizada en el momento en que ha sido efectivamente pagado. En ningún caso el coste de adquisición de las inversiones subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El Grupo velará por la moderación de los costes, configurando un sistema basado en la combinación de los siguientes métodos:

- Establecimiento de un sistema de baremos por tipo de inversión.
- Presentación por el solicitante de, al menos, tres presupuestos de los bienes objeto de ayuda.

Para las operaciones productivas, tendrán la consideración de inversiones auxiliares las realizadas en los conceptos y con los límites que se determinan en anexo II-a. Para las operaciones no productivas, se tendrán en cuenta, a efectos de consideración de las inversiones incentivables, lo que se determina en el anexo II-b.

La inversión subvencionable considerada a efectos de ayuda, tanto para las operaciones productivas como para las no productivas, deberá materializarse en activos de primer uso o de primera adquisición, y deberán mantenerse un mínimo de cinco años desde el abono de la ayuda. El compromiso de la titularidad, propiedad o uso del bien inmueble, así como la inversión y su finalidad, se elevará a diez años desde el abono de la ayuda en el caso de sea subvencionado por el Grupo actuaciones en dichos bienes, ya sean por adquisición, rehabilitación, acondicionamiento u obra nueva.

El IVA sólo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

Serán permitidos, a efectos de justificación de las inversiones, los trabajos realizados por la propia persona beneficiaria o personas de su entorno familiar y con un límite máximo del 10% de la inversión subvencionable a la que se aporta la mano de obra. En este caso, la mano de obra se justificará mediante certificado, firmado por personal técnico competente de la gerencia del Grupo, en el que se especificará quien realizó los trabajos, la justificación de la cualificación de las mismas para el desempeño del trabajo realizado, y de estar al corriente en relación con la normativa laboral y de seguridad social, las horas empleadas y el coste total de las horas invertidas en tales trabajos. La valoración del coste por hora no podrá ser superior a lo establecido, para la cualificación de que se trate, en el Convenio Colectivo para la construcción y obras públicas del Principado de Asturias.

No serán elegibles, tanto para las operaciones productivas como para las no productivas, los gastos excluidos conforme a la normativa general aplicable, y en particular:

- Los intereses deudores.
- Los gastos de funcionamiento del Grupo que no estén vinculados directa y necesariamente a la gestión del Programa LEADER
- Las comisiones bancarias derivadas del pago de las subvenciones a los beneficiarios.
- El impuesto sobre sociedades, cuando este se derive de la realización de operaciones no exentas.
- Los gastos reflejados en facturas que presenten defectos de forma en su expedición.
- Las multas o sanciones tanto fiscales como de cualquier otra índole.
- La adquisición de bienes muebles de segunda mano.
- El IVA salvo en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.
- La compra de bienes y/o servicios entre empresas vinculadas, o entre familiares de hasta segundo grado de parentesco.
- Los gastos de garantía bancaria.
- La vivienda.
- Los impuestos personales, o sobre la renta.
- Los intereses de demora.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los activos correspondientes a meras inversiones u operaciones de sustitución.
- Los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales, y de plantas anuales y su plantación.
- Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- La adquisición de terrenos y/o inmuebles por un importe superior al 10% del total de los gastos subvencionables de la operación y medida de que se trate. Para las operaciones relacionadas con el medio ambiente, siempre que sea justificado por el solicitante, este porcentaje se podrá elevar de forma excepcional al 20%, previa autorización de la autoridad de gestión.
- Los pagos en metálico, excepto para los gastos de funcionamiento del Grupo, para los que se permite un máximo de 3.000 € de pagos por expediente, que deberán justificarse mediante facturas en las que figure el "recibí en metálico", con el sello y la firma del emisor de la factura.
- La adquisición de máquinas expendedoras, recreativas y de azar.
- La adquisición de fondos de comercio o derechos de traspaso.
- El activo circulante.
- Los honorarios de notarios y registradores.
- Las inversiones destinadas a su cesión a terceros.



Octava.—*Solicitudes:*

Las solicitudes para acogerse a las ayudas previstas en la presente Resolución deberán presentarse, en impreso normalizado, en la sede del Grupo (c/ Rodrigo Valdés, n.º 2. 33630 Pola de Lena). El formulario de solicitud deberá encontrarse debidamente firmado por el representante legal de la entidad solicitante e irá acompañado de la siguiente documentación, que deberá ser presentada en original y copia:

Para las operaciones productivas, el solicitante deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de las circunstancias personales del solicitante y de las registrales, en el caso de una sociedad ya constituida. En el caso de una sociedad en fase de constitución deberá acompañar el C.I.F. provisional de la empresa y será necesario para la firma del contrato, la acreditación de su constitución efectiva, y de su inscripción en el registro en que legalmente estuviera obligada a inscribirse.
- DNI y acreditación del representante legal, en el caso de sociedades.
- Código de Identificación Fiscal de la Empresa (C.I.F.). En el caso de empresarios individuales, DNI-NIF del empresario.
- Vida Laboral de la Empresa (VILE. Modelo no abreviado), actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Memoria del proyecto de inversión, según modelo establecido al efecto. En cualquier caso, debe contener, al menos, los siguientes aspectos: Descripción detallada del proyecto, plan económico-financiero (plan de inversiones, financiación, cuenta de pérdidas y ganancias a cinco años, plan de empleo, calendario de contrataciones que se compromete el solicitante) y plan comercial de la actividad.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de que no es deudor con la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas o exigibles.
- Declaración expresa firmada relativa a otras ayudas solicitadas, obtenidas o que se prevean solicitar para el mismo fin, y en especial las que hacen referencia al régimen de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Modelo normalizado. Dicha declaración deberá ser actualizada, si procede, a lo largo de todo el proceso de tramitación del expediente y hasta el plazo de cinco años contados a partir de la fecha última de abono de la ayuda.
- Ficha de acreedores del solicitante. Modelo normalizado.
- Documentación acreditativa de la disponibilidad del terreno o inmueble en el que vaya a desarrollarse el proyecto y, en su caso, autorización expresa del propietario para la ejecución de la obra que se prevea realizar.
- Copia de planos relativos a la situación, planta y alzado, en casos de proyectos que contemplen obras de construcción o instalaciones técnicas, en los que figuren las cotas y superficies construidas.
- Informe urbanístico municipal de edificabilidad, relativo a la actuación a desarrollar.
- Relación de inversiones previstas, acompañada de los presupuestos, facturas pro forma, opciones de compra, etc. Para las inversiones agrupadas en los conceptos de instalaciones técnicas de producción, bienes de equipo, otros activos fijos materiales y diseño gráfico, el solicitante deberá aportar, al menos, tres ofertas, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que puedan suministrar dicho servicio o trabajo. La elección de las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta más ventajosa desde el punto de vista económico.
- Certificado del Servicio Público de Empleo que acredite, si procede, la situación de desempleado del solicitante.
- Compromiso de mantenimiento de la inversión y su finalidad durante, al menos, cinco años desde el pago final de la ayuda. En el caso de ayudas a la adquisición, rehabilitación, acondicionamiento de inmuebles o de obra civil nueva, este compromiso se elevará, al menos, a diez años desde el abono de la ayuda. Modelo normalizado.
- Compromiso de facilitar la realización de cualquier tipo de control sobre la actividad auxiliada. Modelo normalizado.
- Declaración expresa y responsable sobre la creación y/o mantenimiento del empleo ligado al funcionamiento de la actividad objeto de la ayuda. Modelo normalizado.
- Con independencia de lo anterior se podrá requerir del solicitante cuanta documentación o información complementaria se estime necesaria.

Para las operaciones no productivas, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- DNI-NIF del representante legal.
- Documentación acreditativa de la representación que ostenta.
- En el caso de asociaciones sin ánimo de lucro, copia de los estatutos.
- Memoria del proyecto de inversión, según modelo establecido al efecto. En cualquier caso, debe contener, al menos, los siguientes aspectos: Descripción detallada del proyecto, impacto sobre el territorio, impacto sobre el tejido socioeconómico, modelo de gestión de la actividad/proyecto, plan de inversiones y de financiación, plan de empleo y calendario de contrataciones que se compromete el solicitante.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de que no es deudor con la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas o exigibles.
- Ficha de acreedores del solicitante. Modelo normalizado.
- Declaración expresa firmada relativa a otras ayudas solicitadas, obtenidas o que se prevean solicitar para el mismo fin, y en especial las que hacen referencia al régimen de mínimos durante los dos ejercicios fiscales an-



teriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Modelo normalizado. Dicha declaración deberá ser actualizada, si procede, a lo largo de todo el proceso de tramitación del expediente y hasta el plazo de cinco años contados a partir de la fecha última de abono de la ayuda.

- Documentación acreditativa de la disponibilidad del terreno o inmueble en el que vaya a desarrollarse el proyecto y, en su caso, autorización expresa del propietario para la ejecución de la obra que se prevé realizar.
- Copia de planos relativos a la situación, planta y alzado, en casos de proyectos que contemplen obras de construcción o instalaciones técnicas, en los que figuren las cotas y superficies construidas.
- Relación de inversiones previstas, acompañada de los presupuestos, facturas pro forma, opciones de compra, etc. Para las inversiones agrupadas en los conceptos de instalaciones técnicas de producción, bienes de equipo, otros activos fijos materiales y diseño gráfico, el solicitante deberá aportar, al menos, tres ofertas, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que puedan suministrar dicho servicio o trabajo. La elección de las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta más ventajosa desde el punto de vista económico.
- Informe urbanístico municipal de edificabilidad, si procede, relativo a la actuación a desarrollar.
- Compromiso de mantenimiento de la inversión y su finalidad durante, al menos, cinco años desde el pago final de la ayuda. En el caso de ayudas a la adquisición, rehabilitación, acondicionamiento de inmuebles o de obra civil nueva, este compromiso se elevará, al menos, a diez años desde el abono de la ayuda. Modelo normalizado.
- Compromiso de facilitar la realización de cualquier tipo de control sobre la actividad auxiliada. Modelo normalizado.
- Declaración expresa y responsable sobre la creación y/o mantenimiento del empleo ligado al funcionamiento de la actividad objeto de la ayuda. Modelo normalizado.
- Con independencia de lo anterior se podrá requerir del solicitante cuanta documentación o información complementaria se estime necesaria.

La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Novena.—*Subsanación y mejora de la solicitud:*

Recibida la solicitud de ayuda, la Gerencia Técnica del Grupo, encargada de la gestión del programa Leader, comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Si la solicitud no se presentase acompañada de la totalidad de la documentación exigida, la Gerencia requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desasistida su petición.

Se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes se precisen para completar o detallar el expediente de ayuda que contribuya a la adecuada resolución del mismo.

Décima.—*Instrucción y evaluación:*

Dentro del Grupo, la Gerencia Técnica será el órgano encargado de conocer, comprobar y analizar los datos aportados en las solicitudes de ayuda, dejar constancia de que la inversión no ha sido iniciada a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda (salvo los gastos concernientes a estudios preparatorios, proyectos, las licencias, y los gastos de encargo o reserva, siempre y cuando no superen el 10% de la inversión total subvencionable de la operación), mediante un "Acta de no inicio", así como evaluar si las actuaciones previstas se adecuan a las medidas que aparecen detalladas en la Base Primera.

Finalizado este proceso, el Grupo emitirá un informe inicial indicando si el proyecto resulta, o no, subvencionable para, a continuación, solicitar un informe de elegibilidad a la Dirección General de Desarrollo Rural del Principado de Asturias, que será la encargada de elaborar el dictamen oportuno. Este dictamen podrá ser recurrido por vía administrativa.

Para los proyectos con dictamen de elegibilidad favorable, la Gerencia Técnica analizará detalladamente las solicitudes y elaborará un informe técnico-económico, que incluirá la valoración y la baremación, junto con la propuesta provisional de concesión de la ayuda, que será ratificada, si procede, por la Junta Directiva. Para la elaboración de dicho informe, el solicitante deberá aportar toda la documentación que aparece enumerada en la Base Octava.

En el caso de las solicitudes aprobadas, esta ratificación deberá contar con el informe del Responsable Administrativo Financiero del Programa Leader de la Montaña Central de Asturias, del que se deduzca que existen fondos suficientes para la firma del contrato, que la documentación presentada por el solicitante es la correcta, y que en la concesión de la ayuda se cumple con la normativa vigente.

La Junta Directiva estará presidida por el Presidente del Grupo de Acción Local del Consorcio para el Desarrollo de la Montaña Central de Asturias, e integrada por los siguientes miembros:

Actuando con voz y voto:

- El Alcalde del Ayuntamiento de Aller o Concejal en quien delegue.
- El Alcalde del Ayuntamiento de Lena o Concejal en quien delegue
- El Alcalde del Ayuntamiento de Morcín o Concejal en quien delegue.
- El Alcalde del Ayuntamiento de Ribera de Arriba o Concejal en quien delegue.
- El Alcalde del Ayuntamiento de Riosa o Concejal en quien delegue.



- El Presidente de la Asociación de Empresarios del Caudal o persona en quien delegue.
- El Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo o persona en quien delegue.
- El Director del Centro de Cooperación y Desarrollo Territorial de la Universidad de Oviedo o persona en quien delegue.
- Un Representante del Colectivo de Cooperativas Agrarias de la Montaña Central de Asturias.
- Un Representante del Consejo Comarcal de la Mujer de la Montaña Central de Asturias.
- El Director de la Fundación Comarcas Mineras o persona en quien delegue.
- Un Representante del Foro Comarcal de Juventud de la Montaña Central de Asturias.
- El Presidente de la Unión de Campesinos Asturianos UCA-UPA o persona en quien delegue.
- Un Representante de la Unión Comarcal de Comisiones Obreras.
- Un Representante de la Unión Comarcal de la Unión General de Trabajadores.

Actuando con voz pero sin voto:

- El Gerente del programa Leader de la Montaña Central de Asturias.
- Un técnico del programa Leader de la Montaña Central de Asturias.
- El Responsable Administrativo Financiero del programa Leader de la Montaña Central de Asturias, que actuará, a su vez, como Secretario de la Junta Directiva.
- El Alcalde del Ayuntamiento de Mieres o Concejal en quien delegue.
- El Gerente del Consorcio para el Desarrollo de la Montaña Central de Asturias o persona en quien delegue.
- Un Representante de la Agencia de Desarrollo Local Montaña Central de Asturias.

El Presidente de la Junta Directiva podrá convocar a las reuniones a aquellos expertos cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Junta Directiva, que asistirán con voz pero sin voto.

Undécima.—*Criterios de valoración y baremación:*

Para la valoración y baremación de las solicitudes presentadas dentro del marco de las operaciones productivas, la Comisión tendrá en cuenta los criterios que se detallan a continuación, cuyo significado se detalla en el anexo III-a:

Concepto	Puntuación máxima
Capacidad para crear empleo	20
- Inversión incentivable/pto. trabajo < 120.000 €	20
- Inversión incentivable/pto. trabajo > 120.000 € y < 180.000 €	15
- Inversión incentivable/pto. trabajo > 180.000 € y < 250.000 €	10
- Inversión incentivable/pto. trabajo > 250.000 €	5
Viabilidad del proyecto	10
Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto	10
Factores endógenos	10
<i>Sector agrícola y ganadero:</i>	
- Aprovechamiento y puesta en valor de las producciones agrícolas y/o cabaña ganadera de la comarca o diversificación	10
<i>Sector industrial y de servicios:</i>	
- Porcentaje de utilización de materias primas, productos semielaborados o servicios que adquiere en la región	10
<i>Sector turismo:</i>	
- Recuperación/rehabilitación de patrimonio catalogado	10
- Recuperación/rehabilitación de edificaciones de interés o con valor patrimonial	8
- Nueva construcción adaptada al entorno	4
- En proyectos de turismo activo, nº de actividades que se ponen en marcha con un ámbito de actuación comarcal	10
<i>Sector artesanía:</i>	
- Recuperación de oficios tradicionales caídos en desuso en la comarca, en caso de nueva actividad	10
- Lanzamiento de nueva rama de producto artesanal	10
Tecnología	30
a) Proyecto innovador por proceso, producto o por el uso de nuevas tecnologías:	20
<i>Sector agrícola y ganadero, industrial y artesanía:</i>	
- Adquisición de maquinaria y equipos de tecnología avanzada. En proyectos de modernización-ampliación-traslado deberá suponer, al menos, un incremento de la productividad	20
<i>Sector servicios y turismo (salvo subsector turismo activo, acumulan las puntuaciones de este apartado):</i>	
- Incorporación de tecnología y servicios avanzados. En proyectos de ampliación-traslado deberá suponer, al menos, un incremento de la productividad	10
- Implantación de las Tic's (herramientas de gestión profesional, web con e-comercio, sistemas de reserva, etc.)	10
- En el sector turismo activo, incorporación de producto no existente en la comarca y tecnología avanzada. En proyectos de ampliación-traslado deberá suponer, al menos, un incremento de la productividad	20
b) Medio ambiente:	10
- Adquisición de equipos que reduzcan las emisiones y los consumos, aproveche los residuos o se contraten auditorías ambientales	10



Concepto	Puntuación máxima
Calidad	10
<i>Sector agrícola y ganadero:</i>	
- Calidad del los productos obtenidos y/o comercialización en relación a programas de calidad o promoción reconocidos	10
<i>Sector industrial y artesanía:</i>	
- Calidad del los productos obtenidos y/o comercialización en relación a programas de calidad o promoción reconocidos	10
<i>Sector servicios:</i>	
- En proyectos de atención a la población, equipamientos y servicios superiores a lo establecido por la normativa reguladora. En el resto, calidad de las instalaciones	10
<i>Sector turismo y hostelería (salvo subsector turismo activo, acumulan las puntuaciones de este apartado):</i>	
- Incorporación de equipamientos y dimensiones de las estancias superiores a lo que establece la categoría	4
- Calidad de los instalaciones, por el uso de materiales y de mobiliario, tanto en exterior como interior	3
- Accesibilidad	3
- En el sector turismo activo, puesta en marcha de paquetes turísticos en contacto con la naturaleza	10
Efecto dinamizador	10
- Orientación del producto y/o servicio hacia el mercado exterior de Asturias	3
- Utilización de inmuebles en desuso	2
- Efecto de arrastre del proyecto sobre la economía comarcal	5
Acumulan las puntuaciones de este apartado	
Características del promotor	10
- Formación acreditada del/la promotor/a relacionada con la actividad	3
- Experiencia de/la promotor/a relacionada directamente con la actividad o en sectores afines	3
- Desempleado/a	4
Acumulan las puntuaciones de este apartado	
Total	100
Consideraciones especiales del proyecto*	20
- Contratación de personas con dificultad de acceso al empleo/n.º total contratos	3
- Contratación de desempleados/as de la comarca	3
- Apoyo a los proyectos promovidos por agricultores, ganaderos, empresas de economía social o SAT	3
- Apoyo a los proyectos de autoempleo promovidos por nuevos emprendedores	4
- Modalidad del proyecto: Apoyo suplementario para los proyectos de nueva creación o de traslado desde fuera de la comarca (2 puntos), frente a los de modernización o ampliación (1 punto)	2
- Sector de actividad con nulo o escaso desarrollo en la comarca y de carácter piloto o estratégico	3
- Asociacionismo	2
Acumulan las puntuaciones de este apartado	
Total puntos	100

* A tenor de la Comisión, con un límite máximo de 20 puntos, sin que la puntuación final supere los 100 puntos.

Para las operaciones no productivas, la Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios a la hora de valorar y baremar los proyectos, cuyo significado se detalla en el Anexo III-b:

Concepto	Puntuación máxima
Calidad del proyecto	15
- Descripción del proyecto	3
- Formulación de objetivos	3
- Beneficiarios del proyecto	3
- Consistencia del presupuesto	3
- Integración en la estrategia comarcal de desarrollo	3
Impacto sobre el territorio	20
- Resultados previstos sobre el territorio	5
- Corrección de desequilibrios ambientales	5
- Calidad del recurso sobre el que se actúa	5
- Grado de ruralidad del proyecto	5
Impacto sobre el tejido socioeconómico	25
- Implicación de los sectores socioeconómicos en el proyecto	5
- Grado de consulta y participación de la comunidad local en el proyecto	5
- Creación de empleo	10
- Incidencia sobre colectivos desfavorecidos y/o con dificultad de acceso al empleo	5
Innovación	30
- Carácter innovador del proyecto	10
- Capacidad de arrastre del proyecto	10
- Grado de implantación del proyecto en la región	10



Concepto	Puntuación máxima
Gestión del proyecto	10
- Modelo de gestión previsto	5
- Capacidad de la entidad para asumir la gestión del proyecto	5
Total puntos	100

Los criterios de valoración se utilizarán para la determinación de la cuantía de la subvención. En el informe elaborado por le Gerencia Técnica del Programa Leader deberá aparecer el desglose motivado de la puntuación propuesta para cada proyecto, así como el porcentaje y la cuantía de la ayuda.

Se establece que la puntuación mínima que debe tener un proyecto para ser auxiliado será de 50 puntos para las operaciones productivas y de 60 para las no productivas. Asimismo, para la determinación de la cuantía de subvención, la Junta deberá tener en cuenta otras ayudas otorgadas al proyecto subvencionable.

Existirá una relación directa entre la puntuación obtenida por el proyecto y el porcentaje de ayuda concedida:

- Para las operaciones productivas, a la puntuación máxima que pueda obtener un proyecto (100 puntos) le corresponderá el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente, con las limitaciones que establece el régimen de mínimos, y, así, en orden descendente hasta alcanzar la puntuación mínima que debe alcanzar el proyecto (50 puntos) para poder aspirar a un porcentaje de ayuda equivalente al 25% de la inversión incentivable.
- Para las operaciones no productivas, a la puntuación máxima que pueda obtener un proyecto (100 puntos) le corresponderá el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente, y, así, en orden descendente hasta alcanzar la puntuación mínima que debe alcanzar el proyecto (60 puntos) para poder aspirar a un porcentaje de ayuda equivalente al 50% de la inversión incentivable.

En el caso de que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas en un momento determinado y siempre que haya una propuesta de resolución favorable, la resolución incluirá una relación de todas aquellas que no puedan estimarse al rebasar la cuantía máxima del crédito existente, ordenadas siguiendo el criterio de fecha de entrada de las solicitudes, siempre que tenga la documentación completa según aparece enumerada en la base octava. En este caso, si por motivos de revocación, reintegro parcial o total de las ayudas abonadas con anterioridad o ampliación del crédito presupuestario disponible, éste fuese suficiente para proceder a la aprobación de uno o de varios expedientes de ayuda, la junta Directiva las podrá resolver favorablemente siguiendo el criterio de fecha de entrada de la solicitud, siempre que tenga la documentación completa.

Duodécima.—*Resolución:*

La resolución motivada por la que se resuelve el procedimiento de concesión o denegación de las ayudas habrá de ser dictada por el Presidente del Grupo, como máximo representante de la Junta Directiva, a propuesta de la Gerencia Técnica del Programa Leader y con el informe del Responsable Administrativo Financiero.

La resolución se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas en un período de tiempo determinado, a criterio de la Junta Directiva, por riguroso orden del registro de entrada y siempre que la documentación aportada por el solicitante esté completa, estableciendo lo siguiente:

- Relación de solicitudes aprobadas expresando las persona o entidad beneficiaria, el proyecto subvencionado, la inversión auxiliada, el empleo comprometido, el plazo de ejecución previsto y el importe de la subvención concedida, con distinción entre la parte financiada con cargo al FEADER, la Consejería de Medio Rural y Pesca y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- Relación de las solicitudes denegadas con los motivos que fundamentan su denegación.

Formalizada la resolución, se notificará individualmente a cada uno de los beneficiarios de dicha resolución. En el caso de que sea aprobatoria, dicha notificación contendrá, al menos, los siguientes términos: Persona o entidad beneficiaria, el proyecto subvencionado, la inversión, el empleo comprometido, el plazo de ejecución previsto desde la firma del contrato y el importe de la subvención concedida. En el caso de que sea denegada la ayuda, dicha comunicación deberá estar motivada.

Contra dichas notificaciones y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en su caso, por la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Decimotercera.—*Contrato de concesión de la ayuda:*

Una vez aceptada la ayuda por el solicitante, que deberá notificar por escrito a la sede del Grupo en el plazo máximo de quince días desde la recepción de la comunicación de la concesión de la ayuda, se suscribirá con el beneficiario un contrato de ayuda que recogerá, al menos, las condiciones señaladas en el Acuerdo aprobado por la Junta Directiva y el resto de los requisitos de la ayuda concedida, tanto los generales como los específicos que regulan estas bases.

Para la firma del contrato, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- Si las características del proyecto lo exigieran, licencia municipal de obras y/o provisional de apertura que podrán ser sustituidas por las solicitudes correspondientes.
- Cuando el beneficiario sea una persona jurídica en fase de constitución, será necesario para la firma del contrato la acreditación de su constitución efectiva, y de su inscripción en el registro en el que legalmente estuviera obligado a inscribirse.

Si el Grupo lo considera necesario, podrá requerir al beneficiario, antes de la firma del contrato, documentación complementaria que aclare las dudas que pueda tener aún el expediente de concesión de la ayuda.



El período máximo entre la recepción de la notificación del acuerdo de la Junta Directiva y la firma del contrato no podrá ser superior a un mes. Este plazo podrá ampliarse, a petición del beneficiario, hasta un máximo de seis meses. Transcurrido este plazo, sin que el beneficiario haya formalizado el contrato, se entenderá que renuncia a la ayuda. En todo caso, estos plazos podrán reducirse con el objeto de que la firma del contrato de ayuda se realice antes de la fecha límite para comprometer gasto en el marco del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias para el período 2007-2013 que establezca la normativa de aplicación.

Las inversiones y actividades auxiliares habrán de ejecutarse en los plazos previstos en el acuerdo de concesión de la ayuda. No obstante, por causas excepcionales y a petición del interesado, se podrá conceder una prórroga para la ejecución que no podrá ser superior a la mitad del plazo previsto inicialmente, sin rebasar los plazos máximos establecidos en la normativa de aplicación. La solicitud de prórroga, si la hubiere, deberá realizarse antes de que finalice el período de ejecución reseñado en el acuerdo de concesión de la ayuda. El acuerdo de concesión o denegación de la prórroga será notificado al interesado de forma fehaciente, informándose sobre las acciones que puedan ejercerse en caso de desacuerdo.

Decimocuarta.—*Justificación, liquidación y pago:*

La presentación de la documentación acreditativa deberá realizarse en el plazo improrrogable de 30 días desde la finalización del plazo establecido en el contrato de ayuda o, en su caso, de la prórroga concedida. Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado.

A tal fin, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación o cuenta justificativa:

- Solicitud de pago y declaración de finalización de la inversión, ambos en documentos normalizados, donde figure el importe de la subvención por la que se solicita el pago.
- Facturas justificativas de las inversiones realizadas, así como de los justificantes bancarios de haber realizado el pago efectivo de las mismas a nombre del titular del expediente, acompañados de un listado, en modelo normalizado, donde se relacionen cada una de las inversiones realizadas, comparadas con las aprobadas.
- Las inversiones realizadas en la adquisición de terrenos y en la adquisición o construcción de edificaciones deberán acreditarse mediante escritura pública de compraventa u obra nueva, debidamente registrada con fecha anterior a la finalización del período de justificación. En el caso de que no se produzca acto de compraventa, sino un alquiler o cesión de los terrenos o de los inmuebles, el promotor deberá acreditar la capacidad legal del uso y disfrute o propiedad de los bienes relacionados en el expediente antes de la finalización del plazo del contrato de ayuda y hasta, al menos, diez años, posteriores a la finalización del expediente. La acreditación deberá realizarse mediante la presentación del contrato de alquiler o cesión con constancia de la liquidación del correspondiente impuesto. En todos los casos, la titularidad del bien objeto de la ayuda deberá estar asegurada durante un mínimo de diez años desde el pago final de la subvención.
- Las inversiones realizadas en inmovilizado, cuando no se puedan acreditar por los medios habituales, se justificarán mediante un certificado de un auditor o firma auditora inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que acredite la realización, pago e incorporación del bien al patrimonio de la empresa beneficiaria.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- Alta, si procede, en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad subvencionada.
- Certificado, expedido por la Seguridad Social, relativo a la Vidal Laboral de la Empresa (VILE. Modelo no abreviado).
- Contratos de trabajo formalizados, justificantes de pago a la Seguridad Social y/o alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, si proceden.
- En su caso, licencia municipal de obras y licencia de apertura.
- Permisos, autorizaciones administrativas, inscripciones o registros exigibles en la normativa legal para cada actividad, con especial atención para las autorizaciones medioambientales. En el caso de proyectos del sector turístico, autorización administrativa, si procede, en la que se refleje la categoría del establecimiento en que se encuadra el proyecto auxiliado.
- Declaración en modelo normalizado de otras subvenciones solicitadas y recibidas para el mismo proyecto objeto de subvención por el programa Leader Montaña Central de Asturias, con especial atención al régimen de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.
- En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea una entidad pública, deberá aportar, cuando proceda, documentación relativa al procedimiento de contratación pública que permita la comprobación del cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria en la materia.
- Cuando el beneficiario de la ayuda sea cualquiera de los ayuntamientos que integran el Consorcio para el Desarrollo de la Montaña Central de Asturias, deberá presentar certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas al citado Consorcio. Si por causas excepcionales este hecho no se produjese, deberá contar con la respectiva aprobación en el seno de la Junta Directiva del Grupo.
- En los casos de ayudas a la formación, asistencia técnica, estudios, inventarios, actividades de promoción y afines, deberá presentar, además, la siguiente documentación justificativa: Memoria de actividades realizadas; relación, en su caso, del profesorado participante o de los técnicos que realicen los trabajos, relación nominal del alumnado existente y controles de firmas de los cursos.

La verificación material asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento y su coincidencia con la justificación documental. Esta fase se complementará con una verificación "in situ" del proyecto subvencionado. Los resultados de esta verificación se recogerán en un acta que será firmada por el Grupo y el beneficiario.

Finalizada la fase de verificación de la totalidad de la cuenta justificativa y una vez emitido el correspondiente informe final, el Grupo procederá al pago efectivo de la subvención, mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada por el beneficiario, sin cargo alguno para éste.



Todo documento justificativo de gasto deberá ser estampillado con un sello donde figure al menos: "Nombre del Grupo, Fecha y Firma" y siguiente texto "este documento se ha presentado como justificación para el abono de una subvención dentro del Eje Leader Montaña Central de Asturias de € lo que supone un porcentaje de ayuda del%, del cual cofinancia el FEADER El 70%".

La Gerencia Técnica del Grupo y el Responsable Administrativo Financiero del mismo realizarán las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las Directivas Europeas en materia de contratación pública y con la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando la naturaleza del proyecto de inversión así lo justifique, a petición del beneficiario de la ayuda, y previo informe de la Gerencia y correspondiente fiscalización del Responsable Administrativo Financiero, el Grupo podrá admitir y autorizar, si procede, las siguientes modalidades de pagos a cuenta:

- Anticipos de pago, de acuerdo a las siguientes condiciones y excepciones:
 - a) El importe del anticipo no podrá superar el 20% del coste total de la inversión aprobada y su liquidación deberá supeditarse a la constitución de una garantía bancaria equivalente que corresponda al 110% del importe anticipado. Dicha garantía se liberará cuando el Grupo compruebe que el importe de los gastos reales derivados de la inversión supera el importe del anticipo.
 - b) Si se trata de un beneficiario público, este anticipo sólo podrá abonarse a los municipios y asociaciones de municipios y a los organismos de derecho público.
 - c) Cuando se trate de un beneficiario público, el Grupo podrá aceptar una garantía escrita de su autoridad de acuerdo con las disposiciones que regulen su funcionamiento y gestión.
- Certificaciones parciales, conforme a las siguientes condiciones y excepciones:
 - a) La inversión a certificar deberá superar los 30.000,00 € de inversión incentivable o 6.000,00 € de ayuda.
 - b) La suma de los pagos parciales de la ayuda aprobada no superen el 75% de ésta.
 - c) La solicitud no se produzca en los dos últimos meses del plazo previsto para la ejecución del proyecto subvencionado.
 - d) Su pago estará condicionado a que el beneficiario presente una garantía bancaria equivalente a la totalidad de la subvención que resulte de la certificación parcial. Dicha garantía se liberará cuando se produzca la certificación final del proyecto, sea comprobada la cuenta justificativa del proyecto objeto de subvención y sea realizado el pago final de la subvención.
 - e) Cuando se trate de un beneficiario público, el Grupo podrá aceptar una garantía escrita de su autoridad de acuerdo con las disposiciones que regulen su funcionamiento y gestión.

Decimoquinta.—*Obligaciones de los beneficiarios:*

Los beneficiarios de la ayuda quedarán obligados a:

- Cumplir con todas las obligaciones indicadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que sean de aplicación a estas ayudas.
- Realizar y cumplir las acciones de acuerdo a las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la ayuda, debiendo acreditar ante el órgano competente la realización de la actividad o proyecto, así como el cumplimiento del fin del mismo y de las obligaciones adquiridas.
- Comunicar al Grupo las modificaciones que alteren el desarrollo del proyecto objeto de subvención, con el fin de evaluarlas, modificando, si procede, el contenido y cuantía de la ayuda, sin que en ningún caso ésta última pueda incrementarse y siempre que dichas modificaciones no desvirtúen el proyecto, ni su viabilidad.
- El destinatario final de la ayuda deberá practicar obligatoriamente un sistema de contabilidad en el que estén registradas las operaciones económicas relacionadas con la ejecución del Eje Leader.
- Facilitar al Grupo y a la administración, tanto autonómica, estatal como europea, la información referida a la actuación subvencionada con el objeto de verificar la ejecución de la inversión, la realización del gasto y el cumplimiento de los compromisos.
- Cumplir con los plazos establecidos en el contrato, con la prórroga si la hubiera, y con el resto de los plazos de ejecución establecidos en el párrafo cuarto de la base decimotercera.
- Comunicar al Grupo la concesión de otras ayudas económicas que tengan como fin el proyecto subvencionado, sea cual sea su procedencia.
- Mantener la inversión y su finalidad, salvo causas de fuerza mayor, durante un plazo no inferior a cinco años desde el momento del pago final de la ayuda. Este compromiso de mantenimiento de la inversión y su finalidad se elevará a diez años en el supuesto de que sean subvencionados por este Grupo actuaciones en dichos bienes, ya sean por adquisición, rehabilitación, acondicionamiento u obra nueva. En el caso de incumplimiento de alguno de estos requisitos, el solicitante deberá proceder a la devolución íntegra de la subvención recibida, más los intereses acumulados. No obstante, se podrá autorizar la transmisión de la titularidad de dichos activos siempre que el nuevo titular se subrogue en dicha actuación, debiendo el subrogado mantener los mismos compromisos adquiridos, en su momento, por el solicitante inicial de la ayuda, así como los requisitos establecidos en las presentes Bases.
- Mantener el empleo comprometido durante un plazo no inferior a cinco años desde el momento del pago final de la ayuda.
- Se dará por parte del beneficiario la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, de acuerdo al anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006. A tal fin, el Grupo proporcionará al beneficiario un manual de identidad para la correcta publicidad de la acción subvencionada.

Decimosexta.—*Reducciones y exclusiones:*

El Grupo aplicará un sistema de reducciones y exclusiones de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1975/2006 y las normas de armonización establecidas por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).



Cuando el importe que puede concederse al beneficiario en función exclusivamente de la solicitud de pago de la ayuda por él presentada, supere en más de un 3% el importe que puede concederse tras las comprobaciones realizadas por la Gerencia, se aplicará una reducción en la cuantía de ésta igual a la diferencia entre los dos importes. No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable.

Si se descubre que un beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, la operación de que se trate quedará excluida de la ayuda y se recuperarán todos los importes que se le hayan abonado por dicha operación. Además, el beneficiario quedará excluido de la ayuda por la medida en cuestión durante el ejercicio del FEADER de que se trate y durante el ejercicio FEADER siguiente.

Las sanciones previstas en esta base se aplicarán sin perjuicio de otras acciones que pueden corresponder de acuerdo con otras disposiciones de derecho nacional.

Decimoséptima.—*Incumplimiento, revocación y reintegro:*

El beneficiario deberá cumplir con la finalidad, naturaleza y objetivo de la operación subvencionada, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma y recogidos en el contrato de ayuda. En todo caso, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda aprobada, previa tramitación del correspondiente procedimiento, incluidos los intereses de demora.

Se considerará motivo de revocación total o parcial de la ayuda aprobada y del reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas:

- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda y/o de la normativa aplicable, comunitaria, nacional o de la Comunidad Autónoma.
- La obtención de otras ayudas para la misma finalidad que resulten incompatibles, de acuerdo a lo dispuesto en la base sexta, o que de la acumulación de las ayudas conseguidas por el beneficiario superen los máximos establecidos legalmente.
- La no realización del proyecto en los términos señalados en la solicitud de ayuda y en los plazos establecidos en la Resolución de la ayuda, salvo prórroga concedida por el Grupo.
- La modificación sustancial de los objetivos, naturaleza y finalidad del proyecto.
- Destinar la ayuda a fines distintos del objeto de la subvención.
- No contar con los permisos y licencias necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Obtener la subvención sin reunir los requisitos requeridos para ello y ocultación o falseamiento de datos.
- El cese de la actividad subvencionada en un período inferior al establecido en la concesión de ayuda de mantenimiento de la misma, salvo causas justificadas.
- El incumplimiento de los compromisos asumidos en la creación y mantenimiento de los niveles de empleo en el proyecto, salvo causas justificadas.

Podrán admitirse, no obstante, variaciones entre partidas de gastos siempre que no desvirtúen el proyecto, ni su viabilidad, siendo imprescindible, en todo caso, la solicitud del beneficiario.

El Grupo procederá a la revocación de la ayuda y a reclamar el reintegro de las cantidades percibidas por la persona beneficiaria. Además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos indebidamente percibidos, se exigirá al beneficiario el interés devengado desde el momento de abono de los mismos hasta la fecha en que se haya iniciado el procedimiento de revocación. El interés de demora se aplicará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. El interés de demora aplicable en el reintegro de las subvenciones reguladas por estas bases será el interés legal del dinero incrementado en un 25%. El sistema de revocación y reintegro de las ayudas concedidas en el marco de la aplicación del Eje Leader por parte del Grupo se aplicará sin perjuicio de otras acciones que pudieran corresponderle de acuerdo a otras disposiciones de derecho nacional.

La resolución por la que se acuerde la revocación y en su caso el reintegro de la ayuda será adoptada por acuerdo de la Junta Directiva del Grupo, previa instrucción de expediente de revocación en el que constarán los informes pertinentes y las alegaciones de la persona beneficiaria. La resolución del Grupo será recurrible conforme a la legislación vigente.

El procedimiento a seguir para el reintegro de la subvención se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, el reintegro de la ayuda pasará a formar parte del presupuesto del Eje Leader del Consorcio para el Desarrollo de la Montaña Central de Asturias y será destinada al desarrollo de las Medidas que aparecen reflejadas en la Base Primera. Si los reintegros fueran obtenidos fuera del período de ejecución del Programa Leader, éstos serían devueltos a las Administraciones aportantes.

Decimoctava.—*Responsabilidad y régimen sancionador:*

Los beneficiarios de las ayudas con cargo al Eje Leader estarán sometidos, asimismo, al cumplimiento de lo previsto en las presentes Bases, en los correspondientes convenios de colaboración suscritos entre el Principado de Asturias y el Grupo, en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013, y en toda la normativa Comunitaria, Estatal y del Principado de Asturias que sea de aplicación y, en especial, el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y el Reglamento (CE) n.º 1975/2006 de la Comisión de 7 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, a la Resolución de 16 de marzo de 2009 de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de



Asturias por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias (2007-2013) y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonovena.—Controles:

Los Grupos y los beneficiarios estarán sujetos a los controles fijados en el Reglamento (CE) n.º 1975/2006, el Plan Nacional de Controles de las Medidas al Desarrollo Rural del período 2007-2013 y el Plan Regional de Controles.

El Grupo realizará el control administrativo de los expedientes, salvo los del propio Grupo cuyo control recaerá en la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias.

Vigésima.—Información, publicidad y transparencia:

El Grupo dará la publicidad adecuada al enfoque Leader dentro de la comarca de la Montaña Central de Asturias, así como de las normas para la tramitación y concesión de las ayudas contempladas en las presentes bases, o de las que en desarrollo o complemento de las mismas se establezcan.

Asimismo, pondrá a disposición del público en general una página web actualizada, en la que figurará, como mínimo, las normas de gestión y control, así como las ayudas concedidas

Con el objeto de realizar una gestión transparente del Eje Leader del Consorcio para el Desarrollo de la Montaña Central de Asturias, los nombres de los beneficiarios de las ayudas, así como el importe percibido, podrán hacerse públicos y ser procesados por organismos de control.

Tanto el propio Grupo como los beneficiarios finales de las ayudas deberán cumplir con el anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, y además deberán respetar las medidas de publicidad sobre la cofinanciación de las actuaciones con fondos estatales y regionales.

Las entidades locales y las asociaciones que forman parte del Grupo reservarán espacios en sus tablones de anuncios y publicaciones en los que se promocionará los objetivos de la iniciativa Leader, así como los procedimientos y criterios de concesión de las ayudas.

Vigésimo primera.—Cesión de datos:

Todos los datos suministrados al Grupo, al amparo de las presentes bases, en la medida que les resulte de aplicación quedarán sometidos a la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias o de otros órganos de las Administraciones Públicas.

Los datos personales aportados por los solicitantes, necesarios para la formalización y gestión de las ayudas reguladas en las presentes bases, se incorporarán al correspondiente fichero de promotores, para su uso interno, y para la gestión, tramitación y pago de las ayudas solicitadas, así como para la difusión pública de las ayudas concedidas.

El Grupo será el responsable del fichero, quien ejercitará el derecho de acceso y tratamiento de los datos contenidos en el mismo de acuerdo a los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los beneficiarios autorizan al Grupo a hacer públicas las ayudas recibidas en el marco del Eje Leader, con identificación de sus características, incluida la identificación del beneficiario. Igualmente, autorizan y por una sola vez al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A., a Televisión del Principado de Asturias, S.A., y al Grupo a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las operaciones objeto de subvención.

Los beneficiarios de las ayudas autorizan a que puedan hacerse públicos y ser procesados por los organismos de control los importes percibidos.

Anexo II-a

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONABLE EN LAS OPERACIONES PRODUCTIVAS

Para la cuantificación de los importes de las diferentes partidas que integran la inversión prevista en los proyectos, que se podrán considerar como subvencionables por el Grupo, se aplicarán los siguientes criterios:

- Terrenos. El coste de adquisición a contemplar será el considerado como previsto. Se establece un tope máximo de 60 €/m². La cantidad de metros a considerar no podrá superar cinco veces la superficie construida en planta baja. Esta limitación de la superficie no se aplicará en proyectos del sector turístico. Será subvencionable como máximo al 10% del total de las inversiones subvencionables de la operación de que se trate. Para las operaciones relacionadas con el medio ambiente, siempre que sea justificado por el solicitante, y dependiendo de la medida en que se encuadre el proyecto, este porcentaje se podrá elevar de forma excepcional al 20%, previa autorización de la Autoridad de gestión (Reglamento (CE) 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural).
- Edificaciones. El precio máximo para la adquisición de inmuebles de tipología y/o uso industrial será de 300 €/m² construidos. Para el resto de edificaciones el precio máximo auxiliabile será de 400 €/m² construidos. Será subvencionable como máximo al 10% del total de las inversiones subvencionables de la operación de que se trate. Para las operaciones relacionadas con el medio ambiente, siempre que sea justificado por el solicitante, y dependiendo de la medida en que se encuadre el proyecto, este porcentaje se podrá elevar de forma excepcio-

nal al 20%, previa autorización de la Autoridad de gestión (Reglamento (CE) 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural).

- Urbanización. Comprenderá el acondicionamiento y urbanización de los terrenos necesarios para el desarrollo del proyecto, con el límite establecido anteriormente. El coste será el considerado como previsto, con un tope máximo de 25 €/m².
- Obra civil. En la estimación de la inversión necesaria para la ejecución del proyecto se considerará el coste declarado como previsto considerando los siguientes topes máximos:
 - a) Para el sector industrial y de servicios de apoyo:
 - Nave industrial: 300 €/m².
 - Oficinas: 400 €/m².
 - b) Para el resto de sectores auxiliares: M x K x Metros cuadrados construidos, siendo:
 - M: 300 €/m².
 - K: Número de estrellas o tipología del establecimiento.

K	Coefficiente
Hotel 5 estrellas	2,75
Hotel cuatro estrellas, Apartamento 4 llaves y Casa de Aldea 3 trisqueles	2,25
Hotel 3 estrellas, Apartamento 3 llaves y Casa de Aldea 2 trisqueles	2,00
Hotel 2 estrellas, Apartamento 2 llaves y Casa de Aldea 1 trisquel	1,80
Albergue	1,80
Camping (sólo la construcción)	1,80
Restaurante, Bar	2,25
Servicios asistenciales	2,75
Edificio comercial 1 planta	1,80
Edificio comercial varias plantas	2,25

Para el resto de actividades o instalaciones se utilizarán las tablas del Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias

En el caso de reacondicionamiento o rehabilitación de inmuebles para el sector industrial y de servicios de apoyo, el precio máximo incentivable por metro cuadrado será del 75% de los módulos establecidos. Para el resto de sectores, se aplicarán los coeficientes K establecidos.

Si no hubiera una referencia evidente, por analogía del proyecto, se tomarán en consideración los precios que establece el Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias.

- Instalaciones técnicas de producción.

Se considerarán instalaciones técnicas de producción las directamente relacionadas con el proceso productivo de las actividades industriales (no se incluyen las instalaciones de servicios generales que ordinariamente forman parte de la construcción de una edificación), entre las que se encuentra: Contra incendios, aislamiento acústico, energía social y otras, sistemas de aspiración y reciclaje, etc.

En el resto de sectores, se considerarán las instalaciones de aire acondicionado, música ambiental, centralita telefónica, contra incendios, seguridad, ascensores, etc.

Para la justificación de este concepto de inversión, el solicitante deberá presentar, al menos, tres presupuestos de los bienes objeto de ayuda.
- Bienes de equipo, entre los que se encuentra la maquinaria y otras herramientas y útiles empleados en la actividad productiva. Serán subvencionables los vehículos y maquinaria móvil de uso exclusivamente interno y para el servicio y fin por el que se les haya concedido la subvención. Los elementos de transporte exterior no serán subvencionados, a excepción de los vehículos que sean especiales, que deberán estar plenamente justificados por el solicitante y necesariamente ligados a la actividad productiva de la empresa. No se admitirán la compra de vehículos base y el importe de los elementos de transporte no podrá superar el 40% de la inversión incentivable. Para la Medida 321 será subvencionables los vehículos destinados al transporte rural de personas dentro de la comarca.

Para la justificación de este concepto de inversión, el solicitante deberá presentar, al menos, tres presupuestos de los bienes objeto de ayuda.
- Otros activos fijos materiales. Tendrán esta consideración el mobiliario, los equipos para el proceso y tratamiento de la información, etc.

En el sector turístico y asistencial se considerarán subvencionables los conceptos correspondientes a mobiliario, decoración, enseres, menaje, etc. no pudiendo superar conjuntamente las siguientes cantidades:

Tipo de proyecto	Cantidad máxima elegible
Hotel 5 estrellas	13.000,00 €/habitación
Hotel cuatro estrellas, Apartamento cuatro llaves y Casa de Aldea 3 trisqueles	9.000,00 €/habitación
Hotel 3 estrellas, Apartamento tres llaves y Casa de Aldea 2 trisqueles	6.000,00 €/habitación
Hotel 2 estrellas, Apartamento dos llaves y Casa de Aldea 1 trisquel	5.000,00 €/habitación
Albergue	4.500,00 €/habitación
Servicios asistenciales	13.000,00 €/habitación



Para el resto de activos fijos materiales, así como para aquellas actividades no contempladas en el párrafo anterior, el solicitante deberá presentar, al menos, tres presupuestos de los bienes objeto de ayuda.

- Ingeniería de proyectos y dirección facultativa. Por este concepto se considerará subvencionable como máximo el 8% de la suma representada por la cuantía de la inversión incentivable en obra civil, bienes de equipo e instalaciones proyectadas. Se excluirá, en todo caso, el valor de los terrenos, la adquisición de inmuebles y los bienes de equipo que no necesiten estar incluidos en el proyecto técnico.

- Diseño gráfico: Páginas web, exclusivamente.

Para la justificación de este concepto de inversión, el solicitante deberá presentar, al menos, tres presupuestos de los bienes objeto de ayuda.

- Licencias. Serán subvencionables los importes correspondientes a los impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras y las tasas por licencias de instalación, actividad y/o apertura.
- Activos inmateriales, que incluyen las patentes, las licencias de explotación o los conocimientos técnicos no patentados en las condiciones de uso que marca la normativa comunitaria.

Anexo II-b

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONABLE EN LAS OPERACIONES NO PRODUCTIVAS

Para la cuantificación de los importes de las diferentes partidas que integran la inversión prevista en los proyectos, que se podrán considerar como subvencionables por el Grupo, se aplicarán los criterios que aparecen reflejados en el anexo II-a.

Asimismo, tendrán también la consideración de subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos de funcionamiento y gestión del Grupo, que incluyen conceptos tales como salarios, S.S., así como los gastos generales derivados del propio mantenimiento del Grupo.
- Asistencia técnica al Grupo.
- Estudios encaminados al mantenimiento, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural y natural.
- Señalización de los activos ambientales y culturales, entre los que se encuentran, entre otros, los recursos turísticos.
- Promoción turística.
- Publicaciones.
- Planes de gestión ambiental y acciones de sensibilización.
- Formación para empresarios y emprendedores y para el propio Grupo.
- Elaboración de estudios y planes de desarrollo local y rural.
- Página web del Grupo.
- Actos de promoción.
- Otras actividades u actuaciones vinculadas a la estrategia de desarrollo local de la comarca.
- Gastos derivados de la adquisición de capacidades.

Anexo III-a

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DE LAS OPERACIONES PRODUCTIVAS

Los criterios utilizados para la valoración y baremación de los expedientes de ayuda son los siguientes:

Capacidad para crear empleo: Criterio que valora el número de empleos nuevos, a jornada completa, que generará la actividad objeto de la ayuda en relación a la inversión auxiliable. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 20 puntos.

En el caso de que existan contrataciones de personas con especiales dificultades de acceso al empleo (minusválidos, mujeres en oficios subrepresentados, parados > 45 años, parados de larga duración o parados sin experiencia laboral anterior) el proyecto tendrá un valoración adicional (Consideraciones especiales del proyecto).

- Viabilidad del proyecto: Criterio que analizará la sostenibilidad del proyecto a medio y largo plazo, según el siguiente concepto:
 - Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto: Que se determinará en función del producto y/o servicio, la política comercial y de precios, el conocimiento de la competencia y el mercado al que se dirige, la validez y solidez del plan de inversiones, el plan financiero y las previsiones de gastos e ingresos. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 10 puntos.
- Factores endógenos: Criterio que valora la capacidad del solicitante por utilizar los recursos de la comarca, en función de los siguientes sectores de actividad y conceptos:
 - Aprovechamiento y puesta en valor de las producciones agrícolas y/o cabaña ganadera de la comarca o diversificación de la actividad (Sector agrícola y ganadero): Se valorará el aprovechamiento y la puesta en



- valor de las producciones agrícolas y/o cabaña ganadera de la comarca o la diversificación de su actividad hacia líneas de negocio que permitan la supervivencia de la actividad. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 10 puntos.
- Utilización de materias primas, productos semielaborados o servicios que adquiere en la región (Sector industrial y de servicios): Se valorará la utilización o aprovechamientos de materias primas y productos semielaborados de la región. Con ello se pretenden potenciar sinergias empresariales dentro de la región, así como, en el caso de la industria agroalimentaria, forestal, etc., la potenciación de las producciones locales. Tendrá una valoración en función del porcentaje de aprovechamientos de los recursos locales. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 10 puntos.
 - Sector turismo: Será valorable el valor del inmueble en donde será desarrollada la actividad empresarial, distinguiendo entre edificaciones catalogadas, tradicionales o, en el caso de obra nueva, la adaptada al entorno. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 10 puntos.
 - Sector turismo activo: Se valorará el número de actividades que desarrollará el solicitante relacionada con el tiempo libre o de contacto con la naturaleza. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 10 puntos.
 - Sector artesanía: En caso de nueva actividad se valorará la recuperación de oficios tradicionales caídos en desuso en la comarca. En caso de ampliación-modernización-diversificación, el lanzamiento de una nueva rama de oficio artesanal. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 10 puntos.
- Tecnología: Criterio que valora, por un lado, el grado de incorporación tecnológica en el proceso de productivo y, por otro, el esfuerzo por compatibilizar la actividad con el medio ambiente, según los siguientes conceptos:
 - a) Proyecto innovador por proceso, producto o por el uso de nuevas tecnologías:
 - Sector agrícola y ganadero, industrial y artesanía: Se valorarán aquellos proyectos en los que haya inversión en maquinaria de tecnología y equipos avanzados, dadas las características técnicas de la misma. En el caso de proyectos de nueva implantación, se valorará el porcentaje que representa en función de la inversión realizada en bienes de equipo.
Serán valorables también la adquisición de maquinaria y equipos, en proyectos de modernización-ampliación-traslado, que permitan un aumento de la calidad del producto, una automatización del proceso productivo, un incremento evidente de la producción, una mejora evidente en la presentación del producto o la apertura de nuevos canales de comercialización.
La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 20 puntos.
 - Sector servicios y turismo: Se valorará la prestación de servicios y tecnologías que mejoren las capacidades del establecimiento y una mejora en los procesos de atención al cliente. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 20 puntos.
 - Turismo activo, se valorará la puesta en marcha de actividades innovadoras o inexistentes en la comarca, así como el uso de tecnologías innovadoras. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 20 puntos.
 - b) Medio ambiente:
 - Se valorarán las inversiones destinadas a la reducción de emisiones contaminantes, la gestión de residuos o la contratación de auditorías ambientales. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 10 puntos.
- Calidad: Criterio que valora la calidad de las instalaciones, así como la de los productos ofertados, según los siguientes sectores de actividad:
 - Sector agrícola y ganadero: Se valorará la calidad de los productos obtenidos siempre que haya una estrecha vinculación con las marcas y/o programas de calidad o protección reconocidos. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 10 puntos.
 - Sector industrial y artesanía: Se valorarán las inversiones realizadas para la obtención de una marca de calidad, la mejora de sistemas o tecnologías como consecuencia del mantenimiento de una marca de calidad o la integración de sistemas de prevención de riesgos en las marcas de calidad. En el caso de las industrias agroalimentarias o artesanía, se considerará la producción y comercialización de productos reconocidos por marcas de protección reconocidas. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 10 puntos.
 - Sector servicios: Se valorará en proyectos de atención a la población, equipamientos y servicios superiores a lo establecido por la normativa reguladora. En el resto, calidad de las instalaciones. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 10 puntos.
 - Sector turismo y hostelería: Se valorará el esfuerzo del solicitante para acceder a las marcas regionales de calidad, por instalaciones y equipamientos, así como la calidad de las instalaciones, en cuanto al uso de materiales o de mobiliario. Será valorable el esfuerzo del promotor para que el establecimiento sea accesible a personas con movilidad reducida (el acceso al establecimiento y, al menos, una habitación-baño deberá ser accesible. En el caso de hoteles, además, accesibilidad a los servicios de restauración). La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 10 puntos.
 - Sector turismo activo: Se valorará el esfuerzo del promotor por ofertar paquetes turísticos, así como su vinculación con el empresariado de la comarca. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 10 puntos.



- Efecto dinamizador: Criterio que valora la capacidad del proyecto para incidir sobre los recursos de la zona, según los siguientes conceptos:
 - Orientación del producto y/o servicio hacia el mercado exterior de Asturias: Se valorarán aquellos proyectos en los que exista una estrategia de mercado dirigida hacia el cliente de fuera de la región. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 3 puntos.
 - Utilización de inmuebles en desuso: Se valorará el esfuerzo del solicitante por la reutilización de inmuebles infrautilizados u ociosos, distinguiendo entre actuaciones en zona rural o urbana. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 2 puntos.
 - Efecto de arrastre del proyecto sobre la economía comarcal: Proyectos singulares por su capacidad creadora de empleo (tres o más empleos), su capacidad alojativa (mínimo de 20 plazas de alojamiento), la existencia de alianzas empresariales (existencia de acuerdos documentados entre empresas –abastecimiento de materias primas/venta de producto), la implicación de sectores de producción primarios (en la medida que contribuyan a la supervivencia de las producciones agrarias locales) o la promoción directa que realice de la comarca (etiquetado o empaquetado de productos con la imagen de la comarca). La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 5 puntos.
- Características del promotor: Criterio que analiza la capacidad del solicitante para desarrollar la actividad empresarial, así como su condición laboral previa a la solicitud de la ayuda, según los siguientes conceptos:
 - Formación acreditada del/la promotor/a relacionada con la actividad: Se valorará que el solicitante tenga la formación suficiente, relacionada con la actividad empresarial. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 3 puntos.
 - Experiencia de/la promotor/a relacionada directamente con la actividad o en sectores afines: Se valorará que el solicitante tenga experiencia en el sector o afines, tanto por cuenta propia como ajena. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 3 puntos.
 - Desempleado/a: Se valorará la condición del solicitante, siempre que se produzca un alta en la Seguridad Social. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 4 puntos.
- Consideraciones especiales del proyecto: Criterio que analiza la capacidad del proyecto por incidir sobre temas sociales, sobre el acceso del promotor a su primera experiencia empresarial, su capacidad para asociarse, etc., según los siguientes conceptos:
 - Contratación de personas desempleadas con especiales dificultades de acceso al empleo: Se valorará el esfuerzo que realice el solicitante en la contratación de minusválidos, mujeres en profesiones subrepresentadas, mayores de cuarenta y cinco años, parados de larga duración o sin experiencia laboral previa, víctimas de violencia de género. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 3 puntos.
 - Contratación de desempleados/as de la comarca: Se valorará el esfuerzo del promotor por su contribución a la política de empleo de la comarca. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 3 puntos.
 - Apoyo a los proyectos promovidos por agricultores, ganaderos, empresas de economía social o SAT. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 3 puntos.
 - Apoyo a los proyectos de autoempleo promovidos nuevos emprendedores: Se valorará este apartado como medida de apoyo específico al solicitante que inicie, por primera vez, una aventura empresarial. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 4 puntos.
 - Apoyo suplementario para los proyectos de nueva creación o de traslado desde fuera de la comarca: Se valora el apoyo suplementario para los proyectos de nueva creación o de traslado desde fuera de la comarca por su capacidad para generar tejido empresarial en la comarca. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 2 puntos.
 - Sector de actividad con nulo o escaso desarrollo en la comarca y de carácter piloto o estratégico: Se incentivará este tipo de empresas por su capacidad para inducir la aparición de nuevas actividades. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 3 puntos.
 - Asociacionismo: Se valorará la integración en asociaciones sectoriales. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 2 puntos.

Anexo III-b

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DE LAS OPERACIONES NO PRODUCTIVAS

Los criterios utilizados para la valoración y baremación de los expedientes de ayuda son los siguientes:

- Calidad del proyecto: Criterio que tiene en cuenta las características más destacadas del proyecto objeto de ayuda, valorándose los siguientes conceptos:
 - Descripción del proyecto: Se valorará la claridad expositiva y la definición de las líneas maestras que permitan el desarrollo de la actuación, así como la trayectoria del proyecto existente hasta la fecha. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 3 puntos.
 - Formulación de objetivos: Se valorará la coherencia en la formulación de los objetivos, así como los beneficios que generará para el territorio. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 3 puntos.



- Beneficiarios del proyecto: Será valorable la incidencia del proyecto en los actores de las comunidades rurales, tales como población rural, mujeres o jóvenes. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 3 puntos.
- Consistencia del presupuesto: Se analizará si el presupuesto presentado por el Solicitante atiende a los principios de moderación de costes y adecuación a los parámetros elegibles por la convocatoria de ayudas, así como el esfuerzo de cofinanciación que realizará la entidad solicitante. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 3 puntos.
- Integración en la estrategia comarcal de desarrollo: Se valorará en qué medida el proyecto se adecúa a las políticas de desarrollo que está llevando a cabo el Consorcio para el Desarrollo de la Montaña Central de Asturias y los respectivos ayuntamientos que lo forman. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 3 puntos.
- Impacto sobre el territorio: Criterio que valora el grado de integración del proyecto sobre el territorio, en función de los siguientes conceptos:
 - Resultados previstos sobre el territorio: Se valorará la incidencia y el impacto previsible del proyecto en el municipio de referencia, así como el interés por corregir los desequilibrios territoriales. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 5 puntos.
 - Corrección de desequilibrios ambientales: Se valorará la apuesta que hace el proyecto por minimizar el impacto ambiental de la actuación, así como el interés por restaurar zonas con problemas ambientales. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 5 puntos.
 - Calidad del recurso sobre el que se actúa: Será valorable, en el caso de bienes inmuebles, la calidad del recurso donde se plantea la actuación. En el caso de que no exista actuación sobre este tipo de bienes, la repercusión o trascendencia del proyecto que se pondrá en marcha. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 5 puntos.
 - Grado de ruralidad del proyecto: Se analizará la ubicación de la actuación, así como el interés del proyecto por recuperar activos rurales, medios de vida rurales o tradiciones. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 5 puntos.
- Impacto sobre el tejido socioeconómico: Criterio que tiene en cuenta el carácter social de la iniciativa, así como su apuesta por el empleo, valorándose los siguientes conceptos:
 - Implicación de los sectores socioeconómicos en el proyecto: Se valorará la integración de colectivos (vecinales, empresariales, etc.) en el desarrollo del proyecto, así como los beneficios que reportará éste entre el tejido socioeconómico de una zona. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 5 puntos.
 - Grado de consulta y participación de la comunidad local en el proyecto: Se valorará la participación de las comunidades locales en el desarrollo del proyecto, así como en su gestión futura. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 5 puntos.
 - Creación de empleo: Será valorable el empleo, directo e indirecto, que pueda generar la actuación. En el caso del empleo indirecto, se valorará la capacidad que tiene la actuación de crear empleo a partir de su puesta en marcha, aunque no fuese asumido por la entidad solicitante. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 10 puntos.
 - Incidencia sobre colectivos desfavorecidos y/o con dificultad de acceso al empleo: Se valorará el compromiso del solicitante en repercutir el proyecto sobre este tipo de colectivos. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 5 puntos.
- Innovación: Criterio que valora el grado de singularidad del proyecto, de acuerdo a los siguientes conceptos:
 - Carácter innovador del proyecto: Se valorará las aportaciones que realiza el proyecto para que tenga elementos diferenciadores con respecto a proyectos de similares características. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 10 puntos.
 - Capacidad de arrastre del proyecto: Se valorará el impacto que tendrá el proyecto sobre el municipio y la comarca. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 10 puntos.
 - Grado de implantación del proyecto en la región: Será valorable la singularidad del proyecto. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 10 puntos.
- Gestión del proyecto: Se valorará la capacidad del solicitante para la gestión futura de la iniciativa, en función de los siguientes conceptos:
 - Modelo de gestión previsto: Se valorará la formulación del modelo de gestión del proyecto presentado, así como la integración y presencia de colectivos en la gestión futura del recurso. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 5 puntos.
 - Capacidad de la entidad para asumir la gestión del proyecto: Se valorará si la entidad solicitante cuenta con personal formado y con recursos suficientes para afrontar la gestión del proyecto. La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 5 puntos.